

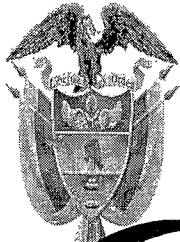
REMA

Planilla

1C
124
men

RAMA JUDICIAL DE
PÚBLICO

Remates



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA.
C.C. -NIT. 79277340.

DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO
FERREIRA.
C.C. -NIT. 80226128.

FECHA RADICACION: FEBRERO 25 DE 2019.
M.V. ABRIL 05 DE 2019.

CUADERNO: UNO

Remate
24/1
2/febrero/2024
8:00 am
Inmuebles

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00251

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

42019-00

024-2019-00251-00- J. 06 C.M.E.S



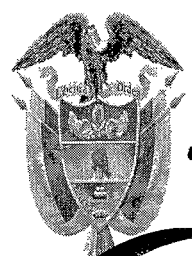
11001400302420190025100

1C
124
men

REMA
Planilla

Rema-

RAMA JUDICIAL DE
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA.
C.C. -NIT. 79277340.

DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO
FERREIRA.
C.C. -NIT. 80226128.

FECHA RADICACION: FEBRERO 25 DE 2019.
M.V. ABRIL 05 DE 2019.

CUADERNO: UNO

Remate
24/11
2/febrero/2024
8:00 am
Inmuebles

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2019-00251
MENOR CUANTÍA
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

42019-00

024-2019-00251-00- J. C
110014003024201900

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

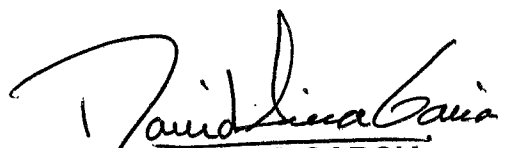
S.

D.

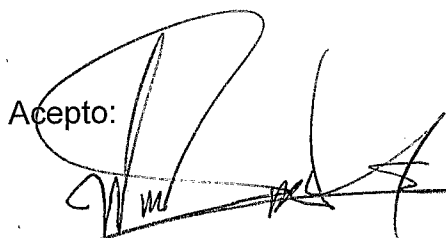
DAVID SIERRA GARCIA, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la C.C. No. 79.277.340 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con el fin que designe apoderado judicial para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** con título hipotecario para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**, con la Cédula de Ciudadanía No. 80.226.128 y **ELIZABETH GANTIVA HENAO**, con la Cédula de Ciudadanía No. 52.181.035 mayores de edad, domiciliado(a)(os, as) en la ciudad de Bogotá, D.C., O en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: APARTAMENTO NUMERO TRECIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) Y EL PARQUEADERO NUMERO VEINTIDOS (22), LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77 - 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., distinguidos con el(los) Folio(s) de Matricula(as) Inmobiliaria(s) No. 50C-1938174 y 50C-1938083; con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los pagarés No. 01 y 02, de fecha 16 de Febrero de 2018, impreso(s) en las hoja(s) de seguridad No. CA-20665260 Y CA-20665259, derivadas del contrato de hipoteca que consta en la Escritura Pública No. 16 del 11 de Enero de 2018 otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C.

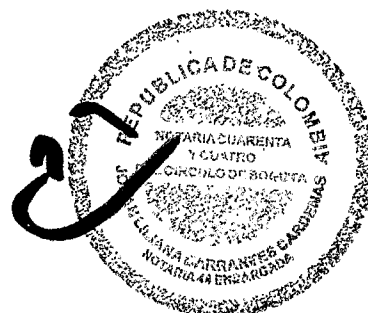
Además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del proceso el apoderado designado por la Inmobiliaria podrá cobrar, conciliar, transigir, desistir, pedir a favor de la parte demandante y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, retirar del juzgado títulos judiciales y/o órdenes de pago a favor de la demandante y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,


DAVID SIERRA GARCIA
C.C. No. 79.277.340 de Bogotá

Acepto:


JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA
Representante Legal
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA
NIT: 830.083.581-4





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



89654

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

DAVID SIERRA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079277340 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



69ji6zga2uz2
13/02/2019 - 15:24:10:463

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS

Notaria cuarenta y cuatro (44) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 69ji6zga2uz2

NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ
79341851



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

4 Fl. 29

JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder otorgado por el(la) Señor(a) **DAVID SIERRA GARCIA** a Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda, mediante el poder adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **DAVID SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 79.277.340 de Bogotá, Inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** con título hipotecario para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**, con la Cédula de Ciudadanía No. 80.226.128 y **ELIZABETH GANTIVA HENAO**, con la Cédula de Ciudadanía No. 52.181.035 mayores de edad, domiciliado(a)(os, as) en la ciudad de Bogotá, D.C. O en contra del actual titular del derecho de dominio del (los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NUMERO TRECIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) Y EL PARQUEADERO NUMERO VEINTIDOS (22), LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77 - 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C., distinguido(s) con el (los) Folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) No. 50C-1938174 y 50C-1938083; con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas en los pagare(s) No. 01 y 02, de fecha 16 de Febrero de 2018, impreso(s) en la(s) hoja(s) de seguridad No. CA-20665260 Y CA-20665259, derivadas del contrato de hipoteca que consta en la Escritura Pública No. 16 del 11 de Enero de 2018 otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso el apoderado tendrá las facultades otorgadas por el(la) demandante, como las de cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, pedir a favor de la parte demandante y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, acumular demandas, retirar títulos del juzgado de conocimiento y/o órdenes de pago y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,

JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA
Representante Legal
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA
NIT: 830.083.581-4

Acepto:

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció:

SERNA VILLALBA JAIME WILLIAM

Con C.C. 3005533

Y declaro que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.

21/02/2019 01:59:32 p.m.

www.notariaenlinea.com

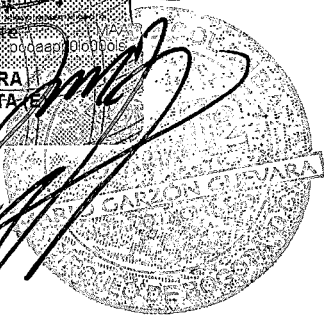


RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

Notario

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



41042

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., comparció:

JAIIME WILLIAM SERNA VILLALBA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUP #0003005533 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5u4cyeo7w4cg
21/02/2019 - 13:10:49:105



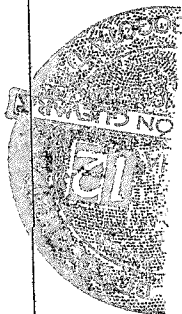
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes JAIIME SERNA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5u4cyeo7w4cg





CA 20665260

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C., FEBRERO 16 DEL AÑO 2018

PAGARÉ NÚMERO: 01

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

(\$10.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, SÍ FUEREN SUPERIORES SE PAGARÁN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MÁXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **DAVID SIERRA GARCIA**

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Carrera 16 No. 96-64 OF 304 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **01 JUL. 2018**

DEUDOR (ES)

Nombre (s): **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**
ELIZABETH GANTIVA HENAO

C.C. 80.226.128 de Bogotá D.C.
C.C. 52.181.035 de Bogotá D.C.

Declaran: **PRIMERA:** OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden del señor **DAVID SIERRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.277.340 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA:** INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa máxima legal autorizada, sí fueren superiores se pagarán como intereses convencionales la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA: PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día **01 JUL. 2018** y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el segundo pago lo efectuaré (mos) el día primero (1°) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA:** VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA:** Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las cláusulas pactadas en la escritura de hipoteca número dieciséis (16) de fecha once (11) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría doce (12) del círculo de Bogotá D.C., que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA:** Expresamente autoriza (mos) al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco conforme al artículo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

OTORGANTE(S)

DEUDOR(ES):

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA
C.C. 80.226.128 de Bogotá D.C.

ELIZABETH GANTIVA HENAO
C.C. 52.181.035 de Bogotá D.C.

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

Notaria *Notaria Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:
ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER
quien exhibió C.C. 80226128
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.

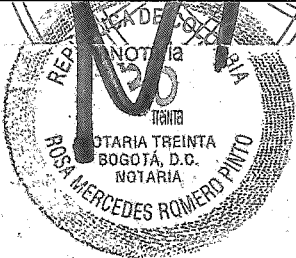

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com
QJX8U9KWYNQSAK2GT


FIRMA
Bogotá D.C.
16/02/2018
a las 03:04:19 p.m.


Huella
mbyyub6ym6ltyybb6m

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

necg



Notaria *Notaria Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:
GANTIVA HENAO ELIZABETH
quien exhibió C.C. 52181035
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.

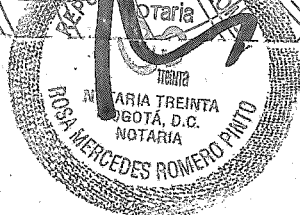

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com
FABOB5C75MTNWDYX


FIRMA
Bogotá D.C.
16/02/2018
a las 03:05:10 p.m.


Huella
v4cgcdryc5d44dcg

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

necg



40207
x2



CA 20665259

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C., FEBRERO 16 DEL AÑO 2018

PAGARÉ NÚMERO: 02

VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

(\$70.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, SÍ FUEREN SUPERIORES SE PAGARÁN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MÁXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **DAVID SIERRA GARCIA**

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Carrera 16 No. 96-64 OF 304 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **01 JUL. 2018**

DEUDOR (ES)

Nombre (s): **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**
ELIZABETH GANTIVA HENAO

C.C. 80.226.128 de Bogotá D.C.
C.C. 52.181.035 de Bogotá D.C.

Declaran: PRIMERA:OBJETO:Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden del señor **DAVID SIERRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.277.340 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA:INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa máxima legal autorizada, si fueren superiores se pagarán como intereses convencionales la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA:PLAZO:Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día **01 JUL. 2018** y sus intereses mediante pagos

mensuales y sucesivos, el segundo pago lo efectuaré (mos) el día primero (1°) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las cláusulas pactadas en la escritura de hipoteca número dieciséis (16) de fecha once (11) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), otorgada en la notaría doce (12) del círculo de Bogotá D.C., que sirve de garantía entre las partes. SEXTA: Expresamente autoriza (mos) al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco conforme al artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

OTORGANTE(S)**DEUDOR(ES):**

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA
C.C. 80.226.128 de Bogotá D.C.

ELIZABETH GANTIVA HENAO
C.C. 52.181.035 de Bogotá D.C.



LEGIS
Todos los
derechos
Reservados

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

42
40207

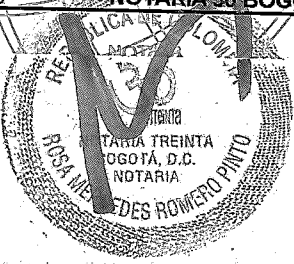
Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER
quien exhibió C.C. 80226128
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.


Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
0JX2U9KWYNQSAK2GT


FIRMA
Bogotá D.C.
16/02/2018
a las
03:04:19 p.m.

HUELA
mbyyub6yn6ubyyb6m

hecg **ROSA MERCEDES ROMERO PINTO**
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
GANTIVA HENAO ELIZABETH
quien exhibió C.C. 52181035
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.


Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
FABOB5C75MTNWDYX


FIRMA
Bogotá D.C.
16/02/2018
a las
03:05:10 p.m.

HUELA
v4cgcdrv5344deg

hecg **ROSA MERCEDES ROMERO PINTO**
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



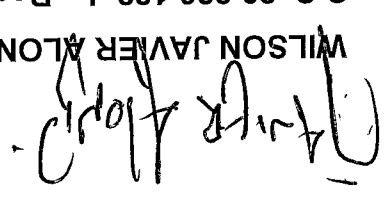
**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LOS PAGARÉS A FAVOR DEL
SEÑOR DAVID SIERRA GARCIA.**

Bogotá D.C., el dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), los señores **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA y ELIZABETH GANTIVA HENAO**, por medio del presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio, manifestamos:

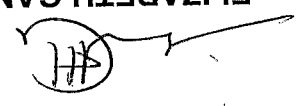
Que facultamos, al señor **DAVID SIERRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.277.340 de Bogotá D.C., o al legítimo tenedor de los títulos valores, de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso los pagarés números uno (01) y dos (02), impresos en papel de seguridad números CA-20665260 y CA-20665259, que hemos otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

- Deberán ser diligenciados después del momento en que se incurra en mora de cualquier suma de dinero que se deba **AL ACREEDOR** o a su legítimo tenedor por intereses; e incluso queda facultado de ser necesario, para aclarar la fecha de vencimiento del pagaré, de acuerdo al momento en que se incurra en mora.
 - Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos comerciales y de consumo, según certificación expedida por dicha entidad.
 - Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en el pagaré.
- El pagare así llenado será exigible inmediatamente y prestara merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA
C.C. 80.226.128 de Bogotá D.C.



ELIZABETH GANTIVA HENAO
C.C. 52.181.035 de Bogotá D.C.



4

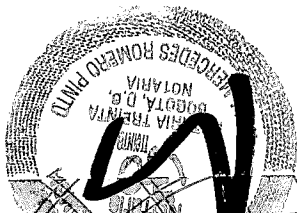
Notaría Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá D.C.
Comparecido:

GANTIVA HENAO ELIZABETH
quien exhibió: C.C. 52181035
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

FIRMA: 
Huella: 
Bogotá D.C. 16/02/2018 a las 03:05:10 p.m.
Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com
FABOBSC7SMTNWDX

ROSAMERGEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.



Notaría Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá D.C.
Comparecido:

ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER
quien exhibió: C.C. 80226128
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

FIRMA: 
Huella: 
Bogotá D.C. 16/02/2018 a las 03:04:19 p.m.
Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com
uJX8U9KRWYNOC8KZGT

ROSAMERGEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.



40209
X2
CROMETRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1938174

Certificado generado con el Pin No: 190219118718301493

Página 1

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:38:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERITURA: 04-06-2015 RADICACION: 2015-43816 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0248LTRLKOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

IN 2 APARTAMENTO 302 CON AREA DE 68.50 MTS2 CON COEFICIENTE DE 1.0886% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1713 DE FECHA 22-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) **COMPLEMENTACION:**
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 830055897 ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUACARAIMO S.A. POR ESCRITURA 3521 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. ESTA ORDEN DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 5574 DEL 03-10-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1893563 QUE CAICARAIMO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR LAS ESCRITURAS 6369/ 7323/ Y 6031, DE FECHAS 2-2011/ 28-10-2011, 17-10-2013, DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA 1717 DEL 23- DE MARZO DEL 2007, NOTARIA 45 DE BOGOTA REGISTRADO EL 30-03- DEL 2007 AL FOLIO 1679696 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A MARIO ANTONIO BORDA POR ESCRITURA 1064, DEL 22 DE ABRIL DE 1.996, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ETA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 672, DEL 02-07- DE 1.981, NOTARIA DE FACATATIVA A MONTOLYA MEJIA RAFAEL, EL OTRO DERECHO DE CUOTA LO ADQUIRIO HERRERA OBREGON LTDA. POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A ARROCERAS RIO GRANDE LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3478, DEL 16-06- DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 21-06-DE 1.979, AL FOLIO 403560

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 120A 77 30 IN 2 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120A #77-30 IN 2 APARTAMENTO 302 "CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1893563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-77919

Doc: ESCRITURA 3521 del 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

CIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

X NIT.830.055.897-7

NIT# 8909039388

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43816

Doc: ESCRITURA 1713 del 22-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

**CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190219118718301493 Nro Matricula: 50C-1938174

Página 2

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:38:59 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$8,011,364

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8909039388

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$193,367,572

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

CC# 52181035 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 80226128 X

CC# 52181035 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35524

Doc: ESCRITURA 8278 del 28-12-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC.

1713 EN CUANTO A INCLUIRLAS MULTAS PECUANIARIAS DEL CAPITULO XVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL



Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:38:59 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2018 Radicacion: 2018-3439
Doc: ESCRITURA 15 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER
A: GANTIVA HENAO ELIZABETH
CC# 80226128
CC# 52181035

ITACION: Nro 008 Fecha: 23-01-2018 Radicacion: 2018-3441
Doc. ESCRITURA 016 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER
DE: GANTIVA HENAO ELIZABETH
A: SIERRA GARCIA DAVID
CC# 80226128
CC# 52181035
CC# 79277340

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2018 Radicacion: 2018-13838

Doc: ESCRITURA 257 del 16-02-2018 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER
A: GANTIVA HENAO ELIZABETH
CC# 80226128
CC# 52181035

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21922 Fecha: 03-11-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-2000 Fecha: 25-02-2016
ANOT. 4 SE CORRIGE VALOR DEL ACTO Y EN CASILLA TIPO PREDIO URBANO.-VALE AUXDEL84 C2016-2000 ART.59 LEY 1579/2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190219118718301493 Nro Matricula: 50C-1938174

Página 4

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:38:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2019-114554

FECHA: 19-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Janeth Diaz



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1938083

Certificado generado con el Pin No: 190219558718301708

Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:41:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 04-06-2015 RADICACION: 2015-43816 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0248LWYNGCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PARQUEADERO 22 CON AREA DE 10.35 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.0494% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
ESCRITURA NRO. 1713 DE FECHA 22-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)
COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUCOGOTA NIT. 8300558977 ADQUIRIO POR
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUICARAMO S.A POR ESCRITURA 3521 20-08-2014
NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 5574 DEL 03-10-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS DE
BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1893563 QUE CAICARAMO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR LAS ESCRITURAS 6369/ 7323/ Y 6031. DE FECHAS
1-12-2011/ 28-10-2011. 17-10-2013. DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA 1717 DEL 23- DE MARZO
DEL 2007, NOTARIA 45 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 30-03- DEL 2007 AL FOLIO 1679696 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE
POR LA MISMA ESCRITURA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A MARIO ANTONIO BORDA POR ESCRITURA 1064, DEL
22 DE ABRIL DE 1.996. NOTARIA 35 DE BOGOTA. ETA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 672, DEL 02-07- DE
1.981, NOTARIA DE FACATATIVA A MONTOLYA MEJIA RAFAEL, EL OTRO DERECHO DE CUOTA LO ADQUIRIO HERRERA OBREGON LTDA. POR
COMPRA DERECHO DE CUOTA A ARROCERAS RIO GRANDE LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3478, DEL 16-06- DE 1.979, NOTARIA 4 DE
BOGOTA. REGISTRADO EL 21-06- DE 1.979, AL FOLIO 403560

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 120A 77 30 Pq 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120A #77-30 PARQUEADERO 22 "CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1893563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-77919

Doc: ESCRITURA 3521 del 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUCOGOTA S.A.

X NIT.830.055.897-7

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43816

Doc: ESCRITURA 1713 del 22-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190219558718301708 Nro Matricula: 50C-1938083

Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:41:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$8,011,364

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, L-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$193,367,572

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, L-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CG# 80226128 X

CG# 52181035 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, L-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CG# 80226128 X

CG# 52181035 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35524

Doc: ESCRITURA 8278 del 28-12-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC. 1713 EN CUANTO A INCLUIRLAS MULTAS PECUANIARIAS DEL CAPITULO XVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, L-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190219558718301708

Nro Matricula: 50C-1938083

Página 3

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 09:41:31 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3441

Doc: ESCRITURA 016 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 80226128 X

CC# 52181035 X

CC# 79277340

A: SIERRA GARCIA DAVID

DE: GANTIVA HENAO ELIZABETH

DE: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21922 Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-2000 Fecha: 25-02-2016

ANOT.4 VALOR DEL ACTO.- Y ANOT.5 SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO AJUSTARSE A LA LEY 258/96 AUXDE.84 C2016-2000

ART.59 LEY 16579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2019-114580

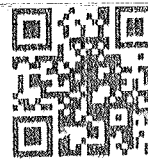
FECHA: 19-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



016 2018
República de Colombia



Aa043605848

Pág. No. 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECISÉIS (16).

de fecha: ONCE (11) de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018) otorgada en la NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100012

Inmueble	Matrícula Inmobiliaria:	Cédula Catastral:
Apartamento 302	50C - 1938174	005663100700203002
Parqueadero 22	50C - 1938083	005663100700301022

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO X.

MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

Inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) Y EL PARQUEADERO NÚMERO VEINTIDÓS (22), LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Dirección: CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77- 30).

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

HIPOTECANTE

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA	C.C. 80.226.128
ELIZABETH GANTIVA HENAO	C.C. 52.181.035

ACREEDOR

DAVID SIERRA GARCIA	C.C. 79.277.340
---------------------	-----------------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2.018), el suscrito MARIO GARZON GUEVARA, Notario Doce (12) Encargado del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con la Resolución 13016 del 28 de noviembre 2.017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

Comparecieron: con minuta escrita, El señor WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad y de nacionalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

84809640e Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

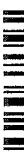
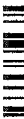
84809640e



NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
MARIO GARZON GUEVARA
ENCARGADO

02/12/2017

RHSOWR5M6OA16H6Z



SAC002500878



colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.226.128 de Bogotá D.C.; y la señora **ELIZABETH GANTIVA HENAO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.181.035 de Bogotá D.C., de estado civil casados con sociedad conyugal vigente entre sí, personas hábiles para contratar, y obligarse, quienes se llamarán **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron: -----

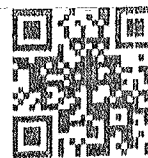
PRIMERO:- Que **LOS HIPOTECANTES** para garantizar las obligaciones que contraigan a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **EL ACREEDOR** sin importar la cuantía, constituyen la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagarán a **EL ACREEDOR** o a las personas que éste dispusiere, en cheque de Gerencia de esta ciudad, por cuanto **EL ACREEDOR** también realizará el desembolso en cheques de gerencia de esta ciudad. -----

SEGUNDO:- Que **LOS HIPOTECANTES** por medio del presente Instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituyen hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del señor **DAVID SIERRA GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 79.277.340 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este acto se denominara **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) Y EL PARQUEADERO NÚMERO VEINTIDÓS (22), LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77- 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** Cuyos linderos, áreas y demás especificaciones tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302): LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso tres (3) del Interior dos (2) del conjunto residencial Balcones de Granada V. **AREAS:** Área construida de setenta y seis metros cuadrados (76.00 M2). Área privada de sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (68.50 M2). Se le asigna el área común de uso exclusivo de cuatro



016 / 2018
República de Colombia



Aa043605849

Pág. No. 3

metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (4.47 M2) para balcón. La diferencia entre el área total construida y el área privada construida es de siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (7.50 M2), corresponde a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

ALTURA: La altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.).

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre

los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (4.49 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), sesenta y tres centímetros (0.63 m.), dos centímetros (0.02 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), y cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.), muro común, colindante con punto fijo; muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102) destinada para patio; y muro común al medio, colindante con el apartamento trescientos uno (301) del mismo interior.

Entre los puntos 2 y 3: Línea recta, en dimensión de cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros (4.54 m.), muro común al medio, colindante con el apartamento trescientos tres (303) del interior uno (1).

Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), cinco metros con siete centímetros (5.07 m.), ochenta y siete centímetros (0.87 m.), y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 m.), ventanas y muros de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común exterior; muros comunes, colindantes con ducto común; y muros y puertaventana de fachada común, colindantes con el área común de uso exclusivo del mismo apartamento, destinada para balcón.

Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada (entre estos puntos se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de tres metros con noventa y ocho centímetros (3.98 m.), un metro con doce centímetros (1.12 m.), y un metro con treinta y cuatro centímetros (1.34 m.), muro común al medio, colindante con el apartamento

República de Colombia

548503040443605849



13/04/2017
DOCCAVANCE
DELEGADO
DELEGADO

trescientos tres (303) del mismo interior; y puerta y muro comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal. -----

CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con el piso cuatro (4).

NADIR: Placa estructural común al medio colindante con el piso dos (2). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1938174**, la cedula catastral **005663100700203002** y le corresponde un coeficiente de copropiedad de **1.0886%**. -----

PARQUEARO NÚMERO VEINTIDÓS (22): localizado en el piso uno (1) del conjunto residencial Balcones de Granada V. **ÁREA:** Diez metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (10.35 M2). -----

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea recta, en dimensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común, colindante con el parqueadero veintiuno (21). -

Entre los puntos 2 y 3: Línea recta, en dimensión de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común colindante con zona común que lo separa del parqueadero treinta y dos (32). -----

Entre los puntos 3 y 4: Línea recta en dimensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común, colindante con el parqueadero veintitrés (23). -

Entre los puntos 4 y 1: Línea recta (entre estos puntos se halla el acceso al parqueadero), en dimensión de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común que demarca el paramento, colindante con zona común de circulación vehicular. -----

CENIT: Colindante con cielo abierto. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con terreno natural. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-1938083**, la cedula catastral **005663100700301022** y le corresponde un coeficiente de copropiedad de **0.0494%**. -----

PARÁGRAFO I: LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77- 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., fue construido sobre el lote terreno que se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica. **SUPERLOTE CINCO**



016 2018
República de Colombia



Ar043605850

Pág. No.5

(5) – Etapa once (11) (Supermanzana once (11). **ÁREA:** Cuatro mil cuarenta y un metros cuadrados con veintiséis/décímetros cuadrados (4.041.26 m2). -----

LINDEROS: Se encuentra/comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos MZ11-05 y MZ11-10: Línea recta, en dimensión de ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (88.84 m.), línea colindante con superlote seis (6). Entre los puntos MZ11-10 y 11-11: Línea recta, en dimensión de treinta metros con once centímetros (30.11 m.); línea colindante con Superlote dos (2). Entre los puntos MZ11-11 y MZ11-12: Línea recta, en dimensión de dieciocho metros con tres centímetros (18.03 m), línea colindante con Superlote tres (3). Entre los puntos MZ11-12 y MZ11-04: Pasando por los puntos MZ11-17, MZ11-16, MZ11-15, MZ11-14, línea quebrada, en dimensión de veintinueve metros con cincuenta centímetros (29.50 m.), cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), diecinueve metros (19.00 m.), cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), y treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10 m.), líneas colindantes con Superlote cuatro (4). Entre los puntos MZ 11-04 - MZ11-05: Pasando por el punto 10 K, línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75 m.), y veintiocho metros con setenta y nueve centímetros (28.79 m.), líneas colindantes con vía V-5. -----

PARÁGRAFO II: Para una mayor y mejor identificación de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77- 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** del cual forman parte los inmuebles objeto de esta hipoteca, los linderos de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: -----

NORTE: Con predio identificado en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y siete sesenta (77 – 60) de la carrera ciento veinte A (120 A) de la ciudad de Bogotá D.C. -----

SUR: Con predio identificado en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y siete cero cuatro (77 – 04) de la carrera ciento veinte A (120 A) de la ciudad de Bogotá D.C. -----

ORIENTE: Con predio identificado en la nomenclatura urbana actual con los números ciento diecinueve cuarenta y uno (119 – 41) de la diagonal setenta y siete

02/12/2017

54ING3N02CX89M4

SAC402500876



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/01/2017

NOTARIO

NOTARIA

República de Colombia

B (77 B) de la ciudad de Bogotá D.C. **OCCIDENTE:** Con la carrera ciento veinte A (120 A) de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO III:- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77- 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número mil setecientos trece (1713) del veintidós (22) de Mayo del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., registrada el veintisiete (27) de Mayo del año dos mil quince (2015), adicionado mediante escritura pública número ocho mil doscientos setenta y ocho (8278) del veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., registrada el once (11) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), ambas registradas a los Folios de Matricula Inmobiliaria números **50C- 1938174 y 50C- 1938083** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

TERCERO:- El inmueble está comprendido por las siguientes **DEPENDENCIAS:** Hall, sala comedor, balcón, cocina con zona de ropas, estar de televisión, baño social y tres (3) habitaciones con closet, la principal con baño. Tiene el garaje sencillo descubierto número veintidós (22) con folio de matrícula inmobiliaria independiente. El inmueble tiene todos los servicios de urbanismo funcionando correctamente.

CUARTO:- LOS HIPOTECANTES, adquirieron los inmuebles materia de esta hipoteca, en su mismo estado civil actual, por compraventa hecha a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V- FIDUBOGOTA S.A** mediante escritura pública número cinco mil ochocientos uno (5801) de fecha once (11) de Noviembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la notaria treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C; debidamente registrada el día nueve (09) de Diciembre del año dos mil quince (2015); Registradas a los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **50C- 1938174 y 50C- 1938083.**

QUINTO:- Garantizan **LOS HIPOTECANTES** que los inmuebles sobre los cuales



016 2018
República de Colombia



Aa043605851

Pág. No. 7

constituyen el presente gravamen hipotecario son de su exclusiva propiedad, que no los han enajenado antes, que los han venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no son objeto de embargos, ni demandas judiciales, que no los han dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, que no pende sobre ellos condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio, ni requerimientos administrativos o de policía, que no han constituido sobre ellos patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar. En todo caso **LOS HIPOTECANTES** saldrán al saneamiento de lo que hipotecan tal como lo ordena la Ley.

SEXTO:- La hipoteca que **LOS HIPOTECANTES** constituyen a favor de **EL ACREEDOR** por medio de este instrumento, tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraigan **LOS HIPOTECANTES** en favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL ACREEDOR**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LOS HIPOTECANTES** hayan suscrito o suscriban a favor de **EL ACREEDOR**, las costas judiciales, aranceles judiciales y costos de cobranza judicial del quince por ciento (15%) sobre el capital y cualesquiera otros gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LOS HIPOTECANTES** queden obligados para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto, ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles,

República de Colombia

CGSJKS3K0D H501 2102/10/11



COLOMBIA
AUTORIZADO POR SUPERINTENDENTE
DE NOTARÍA
CARGO EN CAJADO
NOZOMEN
2102/10/11

02/12/2017

3X1240YIS00XT



SAC602500875



girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LOS HIPOTECANTES** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los costos de cobranza judicial, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**.

SEPTIMO:- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éstos tengan pendientes para con **EL ACREEDOR**.

OCTAVO:- Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **EL ACREEDOR** a todo derecho que se consagre en la ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.

NOVENO:- En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos, valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.

DÉCIMO:- Que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y a favor de **EL ACREEDOR**, que conste en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados y su cancelación la realizará **EL ACREEDOR** una vez hayan hecho canje los cheques de gerencia con los cuales los deudores paguen la totalidad de las obligaciones garantizadas con ésta



016 2018
República de Colombia



Aa043605852

Pág. No.9

hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO:- EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** En caso de que **LOS HIPOTECANTES** dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **EL ACREEDOR**. **2)** Si **LOS HIPOTECANTES** enajenaren en todo o en parte los inmuebles que por este instrumento hipotecan o son gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**. **3)** En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero, o si sufrieren desmejora o deprecio tal, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. **4)** si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de **LOS HIPOTECANTES**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**. **5)** En caso de que los deudores cancelen ante la entidad bancaria los intereses, con un recibo de código de barras en donde la fecha para su pago esté vencida, o el periodo cancelado no corresponda al adeudado e igualmente si el cheque con el que pagaron resulta impagado por cualquier causal. **6)** En caso de que **LOS HIPOTECANTES** no presenten y cancelen oportunamente los impuestos nacionales, distritales, parafiscales, seguridad social, o tengan deudas vigentes por cualquier concepto ante la DIAN o ante la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. -----

DÉCIMO SEGUNDO:- Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, **EL ACREEDOR** entablare acción judicial **LOS HIPOTECANTES** en su propio nombre renuncian y ceden a favor de éste el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación de secuestro y que renuncian también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate

República de Colombia

2850560404

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del registro notarial

1707101013

COPIA AUTORIZADA POR SUPERINTENDENTE DE REGISTRO

1707101013

02/12/2017

XCZRTORTWUL088RD



SAC902500874

SAC902500874



público.-----

DÉCIMO TERCERO: Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y por lo tanto **LOS HIPOTECANTES** pagarán los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios en la ciudad de Bogotá D.C., o a su orden o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. -----

DÉCIMO CUARTO:- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley.-----

DÉCIMO QUINTO:- Serán de cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles gravados, en el cual se incluyen la inscripción de este gravamen y el de cancelación posterior del mismo. --

DÉCIMO SEXTO: LOS HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de éste instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **EL ACREEDOR** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo; de igual forma le otorgan poder especial amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, sin ninguna restricción, para que suscriba las escrituras de aclaración y ratificación, a la escritura de hipoteca que se constituye por este instrumento público. -----

DÉCIMO SEPTIMO: Que **LOS HIPOTECANTES** podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del primer año, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto, después de vencido el primer año, **LOS HIPOTECANTES** deberán comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y



016
República de Colombia



Aa043605853

Pág. No. 11

sin que tengan que pagar dicho valor, pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, sí deberán pagar el equivalente a dicho mes.

DÉCIMO OCTAVO: EL ACREEDOR, El señor **DAVID SIERRA GARCIA**, por medio del presente instrumento público, le confiere poder a la firma Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda., con NIT: 830.083.581-4 para que reciba los intereses que se generen en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y para que contrate los servicios de cobranza judicial, con la persona natural o jurídica que considere conveniente, cuyos costos de cobranza judicial serán cargo de los deudores, con la facultad de revocar o sustituir el poder, con el fin de que se inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso ejecutivo, en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato, en especial por la mora de **LOS HIPOTECANTES** en el pago de los intereses o del capital mutuado.

DÉCIMO NOVENO: LOS HIPOTECANTES confieren poder a **EL ACREEDOR** y/o a sus eventuales cesionarios o subrogatarios y a la firma **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.** Con NIT 830.083.581-4, para los siguientes actos: a) Para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de **LOS HIPOTECANTES**. b) Para que soliciten ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL los certificados catastrales cuando así lo requieran de los inmuebles objeto de esta hipoteca. c). Para que soliciten cuando lo consideren necesario un estado de cuenta ante la DIAN por concepto de IVA, retención en la fuente, renta y demás obligaciones tributarias que tengan a cargo **LOS HIPOTECANTES** y ante la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, por concepto del impuesto de industria y comercio.

VIGÉSIMO: Que **LOS HIPOTECANTES** pagarán a **EL ACREEDOR** los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, a la firma **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.** Con NIT. 830.083.581-4, mediante recibo con código de barras, que imprimirán los deudores ingresando a la página web www.inmobiliariachico.com para ser cancelado en cualquier sucursal del BANCO CAJA SOCIAL, de esta ciudad, a costa de **LOS HIPOTECANTES**, constituyendo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Escritura Pública de Instrumentos Públicos, para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

02/12/2017

EZ0XY1Q20U3DYCXD

SAC102500873

SAC102500873



prueba suficiente del pago el comprobante que expida el Banco, pago que está sujeto a verificación y posterior ajuste por parte de la sociedad recaudadora para que se adecue a lo pactado en la presente escritura y los títulos valores que la acceden, o a su orden o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: EL ACREEDOR podrá unilateralmente dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en caso de que se demuestre a través de un perito designado por él, que **LOS HIPOTECANTES** han presentado documentación o información adulterada o falsificada ante la Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda., o ante **EL ACREEDOR** con el fin de obtener la aprobación del crédito hipotecario.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO: Manifiestan los comparecientes **HIPOTECANTES**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en estado de cesación de pagos o incapacidad de pago inminente de sus obligaciones y que no tienen a la fecha deudas o créditos vigentes de los relacionados en el artículo 2495 y subsiguientes del Código Civil Colombiano ante lo cual poseen ingresos suficientes para pagar los intereses y el capital mutuado. -----

VIGÉSIMO TERCERO: En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en éste contrato de hipoteca, **LOS HIPOTECANTES** se obligan a pagar incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario, una suma equivalente al quince por ciento (15%) sobre la totalidad del capital mutuado contenido en los títulos valores, en el momento en que se libre mandamiento de pago, por concepto de costos de cobranza judicial, sin necesidad de requerimiento alguno a **LOS HIPOTECANTES**, para lo cual los deudores otorgaran un pagare para tal fin, a favor de **EL ACREEDOR**. -----

Presente el señor **DAVID SIERRA GARCIA**, de las condiciones civiles y en las calidades antes anotadas, declara: **A)** Que acepta la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituyen **LOS HIPOTECANTES** y todas las declaraciones por éstos últimos. **B)** Que en caso de ausencia o enfermedad del señor **DAVID SIERRA GARCIA**, le



016 2018
República de Colombia



Aa043605854

Pág. No 13

confiere poder a la señora **YOLANDA SIERRA GARCIA**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.048 de Bogotá D.C., para recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de éste contrato, poder que otorga hasta la cancelación total de todas las obligaciones garantizadas con la hipoteca, así se produzcan después de la muerte del poderdante conforme lo dispone el artículo 2195 del código civil. --

NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de a **EL ACREEDOR** en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**.

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS**-----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **EL DEUDOR**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que hipotecan NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

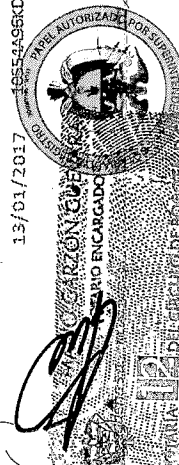
ADVERTENCIA NOTARIAL: Se advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico.-----

NOTA 1: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) expedida por el señor **DAVID SIERRA GARCIA**. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.-----

NOTA 2. COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos

República de Colombia

458509540e papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



02/12/2017

NUOV9HC8003BC

SAC302500872



treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):-

1. FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2018.-

FORMULARIO: 2018201013000025758.-

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 18010003577.-

DIRECCIÓN: KR 120A 77 30 IN 2 AP 302.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 1938174.-

VALOR AUTOAVALUÓ: \$160.545.000.-

PRESENTADO CON PAGO EN BANCOLOMBIA.-

EL 11 - ENE - 2.018.-

**2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD ----- N° cKZAACEJIEUXJY.-**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 120A 77 30 IN 2 AP 302.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-1938174.-

CÉDULA CATASTRAL: 005663100700203002.-

CHIP: AAA0248LTKL.-

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 - 01 - 2018.-

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 - 04 - 2018.-

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

CONSECUTIVO N° 990552.-

3. FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2018.-

FORMULARIO: 2018201013000025765.-

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 18010003578.-

DIRECCIÓN: KR 120A 77 30 PQ 22.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 1938083.-

VALOR AUTOAVALUÓ: \$12.875.000.-

PRESENTADO CON PAGO EN BANCOLOMBIA.-

EL 11 - ENE - 2.018.-

4.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN



016 2018
República de Colombia



Aa043605855

Pág.-No.15

TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD ----- N° DWKAACEJDLAO5J.-

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 120A 77 30 PQ 22.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-1938083.-----

CÉDULA CATASTRAL: 005663100700301022.-----

CHIP: AAA0248LWYN.-----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 - 01 - 2018.-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 - 04 - 2018.-----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

CONSECUTIVO N° 990429.-----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: Que los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato comunicación, y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional Del Estado Civil; que se encuentran en sus plenas capacidades mentales y psicológicas, y están conscientes que el precio acordado es el justo. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Que las direcciones suministradas son las que corresponde a su domicilio. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble (s), su (s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

58509540 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ENCARGADO

NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

02/12/2017

TZ2A4EC8Y6N17MCK

SAC502500871



matrícula(s) inmobiliaria(s), linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, ya que han revisado, entendido y han aceptado las obligaciones en él contenidas. -----

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4) El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, ésta le corresponde única y exclusivamente al propio interesado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación en constancia firman y el suscrito Notario la autoriza. Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel Notarial números: / Aa043605848 / Aa043605849 / Aa043605850 / Aa043605851 / Aa043605852 / Aa043605853 / Aa043605854 / Aa043605855 / Aa043605856 / -----

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017)
 \$ 158.950.00.- -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 8.800.00.- -----
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO: \$ 8.800.00.- -----
I.V.A. \$ 64.838.00.- -----

016

2018

16

Bogotá D.C., Enero 11 de 2018

Señores

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA

ELIZABETH GANTIVA HENAO

Ciudad

Respetados señores

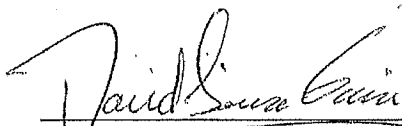
Me permito informarles que en la fecha se les aprobó un cupo de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) MCTE.**, por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que ustedes puedan llegar a tener conmigo.

No obstante el señalamiento de ésta cuantía, se establece que esta no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta ni el valor indeterminado de la garantía con que se respalda el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la resolución número cuatrocientos cincuenta (450) de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficencia.

Atentamente,

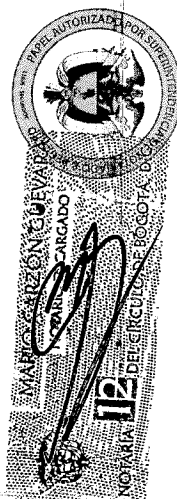


DAVID SIERRA GARCIA

C.C. 79.277.340 de Bogotá D.C.

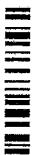
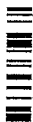
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



02/12/2017

2HF0KTPRY93A



SAC902500911

SAC902500911



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SAC702500870

SAC702500870



6KJLDWGS92E71

02/12/2017

AÑO GRAVABLE
2018



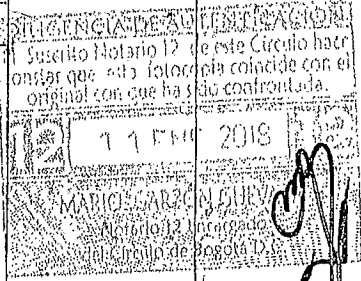
ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE ALCALDÍA

**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recauda	101
18010003577	
Formulario	
Número	2018201013000025758



1. CHIP AA0248LTKL		2. DIRECCIÓN KR 120A 77 30 IN 2 AP 302	
3. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR		4. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	
5. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR		6. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	
7. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR		8. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	
9. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR		10. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR	
11. Y OTROS		12. Y OTROS	
13. DESTINO HACENDARIO 6-RESIDENCIALES		14. TARIFA 5.9	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 947.000		16. % EXENCIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 947.000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 211.000	
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 736.000		20. SANCION	
21. TOTAL SALDO A CARGO 736.000		22. VALOR A PAGAR 736.000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO 0		24. DESCUENTO ADICIONAL 0	
25. INTERÉS DE MORA 0		26. TOTAL A PAGAR 736.000	
27. PAGO VOLUNTARIO		28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
29. PAGO VOLUNTARIO		30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
31. PAGO VOLUNTARIO		32. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
33. PAGO VOLUNTARIO		34. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
35. PAGO VOLUNTARIO		36. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
37. PAGO VOLUNTARIO		38. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
39. PAGO VOLUNTARIO		40. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
41. PAGO VOLUNTARIO		42. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
43. PAGO VOLUNTARIO		44. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
45. PAGO VOLUNTARIO		46. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
47. PAGO VOLUNTARIO		48. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
49. PAGO VOLUNTARIO		50. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
51. PAGO VOLUNTARIO		52. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
53. PAGO VOLUNTARIO		54. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
55. PAGO VOLUNTARIO		56. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
57. PAGO VOLUNTARIO		58. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
59. PAGO VOLUNTARIO		60. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
61. PAGO VOLUNTARIO		62. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
63. PAGO VOLUNTARIO		64. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
65. PAGO VOLUNTARIO		66. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
67. PAGO VOLUNTARIO		68. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
69. PAGO VOLUNTARIO		70. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
71. PAGO VOLUNTARIO		72. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
73. PAGO VOLUNTARIO		74. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
75. PAGO VOLUNTARIO		76. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
77. PAGO VOLUNTARIO		78. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
79. PAGO VOLUNTARIO		80. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
81. PAGO VOLUNTARIO		82. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
83. PAGO VOLUNTARIO		84. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
85. PAGO VOLUNTARIO		86. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
87. PAGO VOLUNTARIO		88. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
89. PAGO VOLUNTARIO		90. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
91. PAGO VOLUNTARIO		92. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
93. PAGO VOLUNTARIO		94. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
95. PAGO VOLUNTARIO		96. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
97. PAGO VOLUNTARIO		98. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	
99. PAGO VOLUNTARIO		100. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	



República de Colombia

016 2018

12

016

2018

Valor: 1.200.000,00 RECIBIDO CON PAGO

**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE N.E. BPD

AÑO GRAVABLE

2018



No. Referencia Recauda
18010003578

2018201013000025765

Código de Verificación

1. CHIP AAA0248LWYN		2. DIRECCION KR 120A 77 30 PQ 22		3. MATRICULA INMOBILIARIA 1938083	
4. TIPO 5 No IDENTIFICACION		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL ELIZABETH GANTIVA HENAO		8 CALIDAD PROPIETARIO	
CC 52181035		WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA		9 DIRECCION DE NOTIFICACION KR 120A 77 30 IN 2 AP 302	
CC 80228128				KR 103B 82 92 IN 3 AP 112	
11 Y OTROS		12. TARIFA 8		15 % EXENCION 0	
12 AVALUO CATASTRAL 12.875.000		13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y		16 % EXCLUSION PARCIAL 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 102.000		18 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 38000		19 VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 64.000	
20 SANCION		HASTA 06/04/2018		HASTA 15/06/2018	
21. TOTAL SALDO A CARGO		64.000		64.000	
22. VALOR A PAGAR		64.000		64.000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		6.000		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL		0		0	
25. INTERES DE MORA		0		0	
26. TOTAL A PAGAR		58.000		64.000	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		6.000		6.000	
27. PAGO VOLUNTARIO		64.000		70.000	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO					

DECLARACION DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario 12 de este Circulo hace constar que esta fotocopia coincide con el original con que ha sido confrontada.

11 FEB 2018
MARIO CARZON GONZALEZ
NOTARIO

BOGOTÁ - CENTRO 83
2018 FEB 11
RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMATICO DE
TRANSACCION (SAT)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

cKZAACEJIEUXJY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 120A 77 30 IN 2 AP-302

Matrícula Inmobiliaria: 050C-1938174

Cédula Catastral: 005663100700203002

CHIP: AAA0248LTKL

Fecha de expedición: 04-01-2018

Fecha de Vencimiento: 04-04-2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 990552

DOMIDUITS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS

CMBUITRA2

JAN-04-18 16:01:40

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



GARCÓN GUERRA
MARIO ENCARGADO

EL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

02/12/2017

RLGERU9IGD406



SAC902500869

SAC902500869





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

016

2018

PIN DE SEGURIDAD: DWKAACEJDLA05J

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 120A 77 30 PQ 22

Matrícula Inmobiliaria: 050C-1938083

Cédula Catastral: 005663100700301022

CHIP: AAA0248LWYN

Fecha de expedición: 04-01-2018

Fecha de Vencimiento: 04-04-2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 990429

DOMIDUITS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS

CVGARZON1

JAN-04-18 16:02:39

ADRA



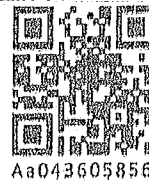
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



016 2018
República de Colombia



Pág. No 17

Aa043605856

Esta hoja forma parte de la escritura pública número: **DIECISEIS.**-----
(16).-----

De fecha: **ONCE (11)** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**
otorgada en la **NOTARÍA DOCE (12)** del **CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,**
la cual contiene el acto o contrato de **HIPOTECA ABIERTA.**-----

Wilson Javier Alonso Ferreira

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA

C.C. *90276179*.....

Tel. *5471518*.....

Dirección *CRA 120 A # 77-30*.....

Estado civil *casado*.....

Actividad Económica *INDEPENDIENTE*.....

Correo electrónico *javier.alonso.f@hotmail.com*.....



Huella Índice Derecho

Elizabeth Gantiva Henao

ELIZABETH GANTIVA HENAO

C.C. *52181035*.....

Tel. *5471518*.....

Dirección *CRA 120 A # 77-30*.....

Estado civil *CASADO*.....

Actividad Económica *INDEPENDIENTE*.....

Correo electrónico *e.gantiva@hotmail.com*.....



Huella Índice Derecho

9585095402

República de Colombia

102109



COPIA AUTORIZADA POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA

02/12/2017

OHWWJPAEES2J4



SAC102500868



Esta hoja forma parte de la escritura pública número: **DIECISÉIS (16)**,-----
De fecha: **ONCE (11)** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**
otorgada en la **NOTARÍA DOCE (12)** del **CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**,
la cual contiene el acto o contrato de **HIPOTECA ABIERTA**.-----

David Sierra Garcia
DAVID SIERRA GARCIA

C.C. **79277340**

Tel. **3138530265**

Dirección. **Calle 22 B # 63 24 I B A 601**

Estado civil **Soltero Sin unión marital de hecho**

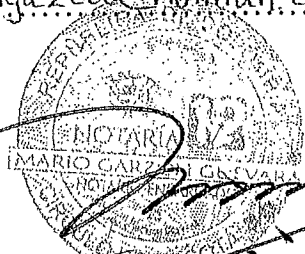
Actividad Económica **N Empleado**

Correo electrónico **dasiga2000@hotmail.com**



Huella Índice Derecho

Mario Garzon Guevara
MARIO GARZON GUEVARA



MARIO GARZON GUEVARA

NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

T. 33 - 2018 - Hipoteca Cédula Titular

NOTARÍA

12

Bogotá

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 016 DE ENERO
11 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
DOCE (13) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

DAVID SIERRA GARCIA.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTÁ, D.C.

16/01/2018

PROTOCOLO 1

MARIO GARZÓN GUEVARA

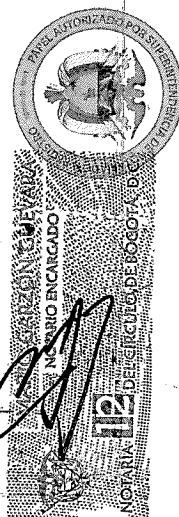
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
RESOLUCION 13016 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017



Calle 95 No 11^a -59 - PBX: 7456786
Info@notaria12bogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



02/12/2017

GE26U2GBXDY8UAG

SAC702500907

SAC702500907





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219298881C4A41

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 13:37:28

0219298881

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

N.I.T. : 830083581-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01006661 DEL 7 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 593,950,850

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 96 64 OF 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@INMOBILIARIACHICO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 16 96 64 OF 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@INMOBILIARIACHICO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002027 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERNA VILLALBA & CIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00767567 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERNA VILLALBA & CIA LTDA POR EL DE: INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000473	2001/03/02	0030	BOGOTA D.C.	2001/03/06	00767567
0000002	2005/10/03	0000	BOGOTA D.C.	2006/03/07	01042643
0000874	2006/03/23	0030	BOGOTA D.C.	2006/07/21	01067822
12	2010/01/06	0044	BOGOTA D.C.	2010/01/18	01354766
3145	2011/10/15	0044	BOGOTA D.C.	2011/11/30	01531698

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2049

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LO CONSTITUYE TODO LO RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ES DECIR COMPRAS, VENTAS, PERMUTAS, AVALÚOS, HIPOTECAS, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS; LA PRESTACIÓN DE ASESORIA INMOBILIARIA TRIBUTARIA Y AFÍN Y LA INVERSIÓN DE TODA CLASE DE BIENES PRODUCTORES DE RENTA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, CONSERVAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES Y PARA DARLOS EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES. B. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FINES SOCIALES. C. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, OTORGAR Y RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. D. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES IGUALES, SIMILARES, ACCESORIOS, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS Y ABSORBER TALES EMPRESAS. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, ACEPTARLOS, PIGNORARLOS, ETC. ASÍ COMO TAMBIÉN EMITIR BONOS CONVERTIBLES O NO OBLIGATORIAMENTE EN ACCIONES. F. INVERTIR EN BIENES (SIC) MUEBLES E INMUEBLES. G. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS Y TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O COMERCIALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. PROHÍBASE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS (SIC) DE LAS PROPIAS DE LA COMPAÑÍA. H. PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE CAPITAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA EN OPERACIONES DE MUTUO CON HIPOTECA, SER SUS MANDATARIOS Y ANUNCIAR EN TAL CALIDAD EL OFRECIMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ MISMO COMO LA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE A LOS CRÉDITOS EN REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES; IGUALMENTE OBTENER COMISIONES POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL SIN QUE ESTO CONSTITUYA CAPTACIÓN DE DINEROS DEL PÚBLICO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION

ap

CODIGO DE VERIFICACION: 219298881C4A41

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 13:37:28

0219298881

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$6,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERNA CLAVIJO JAIME

NO. CUOTAS: 3,000.00

C.C. 000000017196007

VALOR: \$3,000,000.00

SERNA MARIA STELLA VILLALBA DE

NO. CUOTAS: 3,000.00

C.C. 000000020521664

VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 6,000.00

VALOR: \$6,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, O TEMPORALES CON SUS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SERNA VILLALBA JAIME WILLIAM

C.C. 000000003005533

SUPLENTE DEL GERENTE

SERNA CLAVIJO JAIME

C.C. 000000017196007

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. A. DESARROLLAR LAS POLÍTICAS GENERALES ORDENADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA ASEGURAR LA MÁXIMA PRODUCTIVIDAD (SIC) EN EL EJERCICIO ANUAL. B. ASEGURAR EL DESENVOLVIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDENADO DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EN LO POSIBLE LA MÁXIMA EFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO. C. ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN GARANTÍA REAL LOS SEGUNDOS, PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y CONFERIR PODERES DE REPRESENTACIÓN CUANDO FUERE EL CASO, ESTA FACULTAD INCLUYE HASTA LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON MOTIVO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS. E. CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. F. FIRMAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR CON ELLOS. G. DESIGNAR LOS EMPLEADOS NECESARIOS, FIJARLES SU ASIGNACIÓN Y OBLIGACIONES POR MEDIO DE CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. H. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. I.

TODAS LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE NO ESTÉN ASIGNADAS POR ESTOS ESTATUTOS O LA JUNTA DE SOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
 * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

[illegible]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

150

CODIGO DE VERIFICACION: 219298881C4A41

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 13:37:28

0219298881

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.712 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **DAVID SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.277.340, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., según poder otorgado por éste a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., quien a su vez confirió poder especial al suscrito abogado para la iniciación de la presente acción judicial, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA** con título hipotecario para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra el señor **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.226.128 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C. y contra la señora **ELIZABETH GANTIVA HENAO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.181.035 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Mediante el poder especial que se adjunta a la presente demanda, el señor(a): **DAVID SIERRA GARCIA**, confiere poder a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA** para que designe apoderado judicial para que inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso Ejecutivo con título hipotecario para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, con el fin de hacer efectivas las obligaciones surgidas en el contrato contenido en la Escritura Pública de hipoteca No. 16 del 11 de Enero de 2018 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., así como de las obligaciones contenidas en los pagarés base de la presente ejecución.

Consecuencialmente la sociedad mencionada, otorga el poder correspondiente al suscrito apoderado para adelantar la presente acción judicial, en nombre y representación del demandante **DAVID SIERRA GARCIA**

SEGUNDO: Por medio de la misma Escritura Pública No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018, otorgada en la Notaría 12 del Circulo de Bogotá, los señor (es) **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA** y **ELIZABETH GANTIVA HENAO** constituyeron en favor del señor (a): **DAVID SIERRA GARCIA**, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, sobre los derechos que tiene del siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad, denominado:
APARTAMENTO NUMERO TRECIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) Y EL PARQUEADERO NUMERO VEINTIDOS (22), LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77 - 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ., con los servicios completos de urbanismo funcionando correctamente, identificados con las **Matriculas Inmobiliarias No. 50C-1938174 y 50C-1938083**, alinderado tal y como consta en la **CLAUSULA SEGUNDA** de la Escritura Pública No. 16 del 11 de Enero de 2018 otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C.

TERCERO: La hipoteca que los señor (es) **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA** y **ELIZABETH GANTIVA HENAO** constituyeron a favor del señor (a) **DAVID SIERRA GARCIA**, tiene el carácter de **ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O CUANTÍA**

23

INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligación que por cualquier causa contraiga LOS HIPOTECANTES a favor del ACREEDOR, a partir del otorgamiento de la escritura pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ello, por razón del contrato de mutuo o por cualquier otra causa que LA HIPOTECANTE quedara obligado para con la acreedora, ya sea directa o indirectamente; tal y como lo manifestó la demandada en la CLÁUSULA SEXTA de la citada hipoteca.

CUARTO: El 16 de Febrero de 2018 los señores **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA y ELIZABETH GANTIVA HENAO**, suscribieron el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA-20665260 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) a la orden de DAVID SIERRA GARCIA.

QUINTO: El 16 de Febrero de 2018 los señores **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA y ELIZABETH GANTIVA HENAO**, suscribieron el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA-20665259 por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00) a la orden de DAVID SIERRA GARCIA

SEXTO: Sobre los capitales descritos en los Hechos 4, 5, la parte demandada se comprometió a pagar intereses de plazo a la tasa del 1,7% mensual anticipado, pagaderos mensualmente a partir del 1 de Marzo de 2018, tal y como consta en la cláusula TERCERA de los citados pagarés.

SEPTIMO: En la cláusula cuarta de los títulos valores PAGARES, descritos en los hechos 4,5, se estipuló **el vencimiento anticipado del plazo**, que faculta al tenedor para declarar vencido el plazo de la obligación contraída y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del pagaré.

OCTAVO: De igual forma en los pagarés descritos en los puntos 4, 5, fueron incorporadas las cláusulas pactadas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá.

NOVENO: En consecuencia, también se hace efectiva la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, Numeral 3, de la escritura pública de hipoteca No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018 que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones en los casos allí mencionados: *"En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero"* y *"En caso de que la HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor del ACREEDOR"*.

En el presente asunto el demandado ha dejado de cancelar los intereses de plazo a que se había obligado, cancelando intereses corrientes hasta el 30 de Junio de 2018, sin que a la fecha haya realizado pago de intereses de los meses siguientes.

DECIMO: El 16 de Febrero de 2018, la parte demandada entregó a el acreedor Carta de Instrucciones para llenar los espacios en blanco de los pagarés 01, 02, relacionados en los HECHOS 4, 5, en los términos del art. 622 del Código de Comercio, mediante la cual se da instrucciones para diligenciar los pagarés cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la clausula de vencimiento anticipado del plazo contenido en los Pagarés y en tal sentido se procedió a diligenciarlos, llenándose los espacios en blanco con relación al plazo el día 1 de JULIO DE 2018.

DÉCIMO PRIMERO: los ejecutados incurrieron en la causal contemplada en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, Numeral 1 de la Escritura pública de hipoteca No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá. que consagra el vencimiento anticipado del plazo, facultando al acreedor para ejercer las acciones a fin de hacer efectivo el pago de la totalidad de las obligaciones

M

DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a la Cláusula Octava de la Escritura Pública de Hipoteca No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, la parte demandada renunció a todos los requerimientos de ley.

DÉCIMO TERCERO: El gravamen hipotecario fue debidamente registrado en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1938174** y **50C-1938083** que corresponde al siguiente inmueble: APARTAMENTO NUMERO TRECIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) Y EL PARQUEADERO NUMERO VEINTIDOS (22), LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTE A (KR 120 A) NÚMERO SETENTA Y SIETE TREINTA (77 - 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, con los servicios completos de urbanismo funcionando., alinderado tal y como consta en la CLAUSULA SEGUNDA de la Escritura Pública No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO: El representante legal de INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA me ha conferido poder para iniciar la presente acción en nombre y representación del señor DAVID SIERRA GARCIA

PRETENSIONES

PRIMERA: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta el inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a DAVID SIERRA GARCIA, con la prelación respectiva, Las siguientes sumas así:

- A favor de DAVID SIERRA GARCIA:

1. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), por concepto del capital representado en el pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 20665260
2. SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00), por concepto del capital representado en el pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 20665259
3. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito en los Numerales 1, 2, aquí relacionados, liquidados mes a mes **desde el 2 de Julio de 2018** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA: Solicito, desde ahora, para DAVID SIERRA GARCIA, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación.

TERCERA: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, como ordena el Numeral 2 del artículo 468 del C. General del Proceso.

CUARTA: Se condene a la demandado (a) al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado liquidados conforme a la CLÁUSULA SEXTA de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante Escritura Pública Número 16 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 16 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Pagaré No. 01 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 20665260 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)
3. Pagaré No. 02 contenido en la hoja de seguridad No. CA – 20665259 por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00).
4. CARTA DE INSTRUCCIONES para diligenciar los pagarés.
5. Folios de la Matricula Inmobiliaria No. **50C-1938174** y **50C-1938083**, expedido por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro
6. Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el Título Único, Capítulo VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso ejecutivo de menor cuantía por razón del valor de las pretensiones, la ubicación del inmueble hipotecado y domicilio de las partes.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poderes para actuar, copia de la demanda en físico para archivo del juzgado y traslado, así como de la demanda en medio magnético para archivo del juzgado y traslado (2 CD).

143

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante:

- INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA recibe notificaciones en Carrera 16 No. 96-64 Oficina 304 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: gerencia@inmobiliariachico.com

- DAVID SIERRA GARCIA recibe notificaciones en la Calle 22B No. 63 - 24 APTO. 601 INT. 3 de Bogotá

Correo Electrónico: dasiga2006@hotmail.com

2. La demandado (a):

- WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA recibe notificaciones en la Carrera 120 A No. 77 -30 apto. 302 intr. 2, Conjunto residencial Balcones de Granada V, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: javieralonsof@hotmail.com

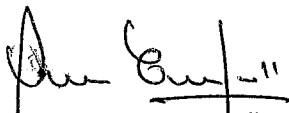
- ELIZABETH GANTIVA HENAO recibe notificaciones en la Carrera 120 A No. 77 -30 apto. 302 Intr. 2, Conjunto residencial Balcones de Granada V, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: e-gantiva@hotmail.com

- ### 3. El suscrito
- las recibirá en la Secretaria del Despacho o en la Carrera 16 No. 96 – 64 Oficina 304 de Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: juridica@inmobiliariachico.com

Del Señor Juez,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUEBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

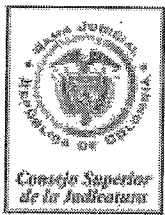
El documento fue presentado personalmente por

Orlando S. S. S. S.

Quien se identifica con C.C. No. 79 276 302

T.P. No. 475 712 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: 22 FEB 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

136

Fecha : 22/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

गुधध GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ^{१५९६२})
SECUENCIA: 15162 FECHA DE REPARTO: 22/02/2019 9:49:17a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
79277340	DAVID SIERRA GARCIA	SIERRA GARCIA	01
79276302	ORLANDO CASTAÑO OSPINA		03

OBSERVACIONES: 3 CD - 2PAGARES ESCRITURA

КУЗФКЕПРЬ07

FUNCIONARIO DE REPARTO


omanjaro

REPARTO HMM07
77-1-100

v. 2.0

१५७

20190251

ANEXOS

452
672

52

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

TRASLADOS 

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

20 190251

26 FEB 2019

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G. del P.)
Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2019-00251
Demandante: David Sierra García.
Demandado: Wilson Javier Alonso Ferreira.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Aclare el hecho sexto de la demanda en el sentido de indicar, si conforme la cláusula tercera de los pagarés 01 y 02, las cuotas pactadas para cancelar *“mediante pagos mensuales y sucesivos, el segundo pago lo efectuaré (mos) el día primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y así sucesivamente en ese mismo día cada mes.”*, incluían únicamente el pago de intereses de plazo y/o corrientes, o si por el contrario, también incluía el valor mensual de abono a capital de la obligación.

En caso de qué en el mismo se incluyere el valor mensual de abono a capital, allegue el histórico de pagos del pagaré No. 01 y 02 suscritos el 16 de febrero de 2018, donde conste: i) valor de la cuota mensual a cancelar; ii) rubro exacto de la cuota mensual correspondientes a intereses de plazo y de abono a capital; y ii) abonos realizados por los deudores.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2º del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

2019-00251

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 17 Hoy 04 MAR. 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MAT

Señora

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019 – 00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADA : ELIZABETH GANTIVA HENAO y WILSON JAVIER ALONSO

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

- 1- Lo estipulado en la cláusula TERCERA de los pagarés base de recaudo, es únicamente el pago de intereses mensuales de plazo, sucesivos, sobre el Capital indicado en cada uno de los pagarés.

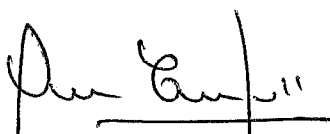
No fue pactado en éstos Títulos Valores, ni en la Escritura Pública de Hipoteca aportada, abonos a capital sobre los pagos mensuales que debían realizar los deudores (a).

De igual manera en la Cláusula SEGUNDA de los pagarés se pacta el pago de INTERESES de plazo sobre la suma debida, a una tasa del 1.7% mensual anticipado.

- 2- Adjunto 2 CD, como mensaje de datos contentivos de la demanda y la presente subsanación para archivo del Juzgado y Traslado.

En éstos términos, señora Juez, dejo subsanada la demanda, con el fin de continuar el trámite legal pertinente.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

ANEXOS: Copias en físico de la presente subsanación para archivo (1) y Traslado (1) y 2 CD contentivos de la demanda y subsanación para archivo del Juzgado y traslado.

12 MAR. 2019

6
Mora of firms can use for
admission, transfer, tools



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00251
Demandante(s): David Sierra García
Demandado(s): Wilson Javier Alonso Ferreira.

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **David Sierra García** contra **Wilson Javier Alonso Ferreira**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 10.000.000 M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré No CA 20665260 aportado como base de esta acción.

2.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del C. de Co), sobre el capital incorporado en el pagaré aportado como base de la obligación *desde el 2 de julio de 2018* y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin superar la tasa pactada.

4.- \$ 70.000.000 M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré No CA 20665259 aportado como base de esta acción.

2.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del C. de Co), sobre el capital incorporado en el pagaré aportado como base de la obligación *desde el 2 de julio de 2018* y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin superar la tasa pactada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Adicional PAGO 42.
Cobranza PAGO 45

ADICIONADO 42

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1938174. Oficiese en los términos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ejúsdem).

Se le reconoce personería al abogado *Orlando Castaño Ospina* como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE (1).

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No		
96	Hoy	18 MAR 2019
El Secretario Edison A Bernal Saavedra		

JBR

93990 21MAR'19 PM 3:08

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

93989 21MAR'19 PM 3:08

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA

No. 2019 – 00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADA : ELIZABETH GANTIVA Y OTRO

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar adición de su auto de fecha 15 de marzo de 2019, en el sentido de decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50C – 1938083**, teniendo en cuenta que en el proveído mencionado se decretó únicamente el embargo del inmueble hipotecado identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1938174.

Por lo anterior solicito se ordene el embargo del inmueble hipotecado identificado con la Matricula Inmobiliaria citada y que corresponde al **Parqueadero 22** de propiedad de los demandados, junto con el Apto 302, que fueron relacionadas en el acápite de HECHOS de la demanda.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 119.276.302
T.P. No. 47.712 C.S.J.



A2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso N° 2019-00251

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, se **ADICIONA** el mandamiento de pago de 15 de marzo de 2019, con el siguiente numeral:

3.- **DECRÉTESE** el **EMBARGO** del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. *50C-1938083*. Oficiase en los términos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 *ejúsdem*).

En lo demás, manténgase incólume el proveído.

Notifíquese esta decisión junto con el auto que libró mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MAT

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2019.

Oficio No.0706.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

República de Colombia



Rama Judicial

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA CC 79.277.340

DEMANDADA: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128

Comunico que este despacho judicial mediante autos de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **INMUEBLES HIPOTECADOS** identificados con matrícula inmobiliaria No **50C-1938174** y **50C-1938083** denunciados como propiedad del demandado **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PAMP

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2019.

Oficio No.0706.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad,



Rama Judicial

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA CC 79.277.340

DEMANDADA: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128

Comunico que este despacho judicial mediante autos de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **INMUEBLES HIPOTECADOS** identificados con matrícula inmobiliaria No **50C-1938174** y **50C-1938083** denunciados como propiedad del demandado **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128**.

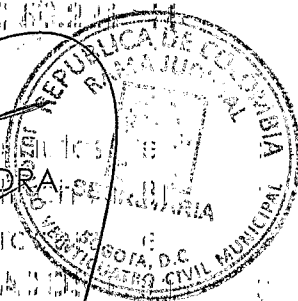
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAYEDRA
Secretario



PAMP

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2019.

Oficio No.0706.

Señores:

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.



Rama Judicial

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA CC 79.277.340

DEMANDADA: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128

Comunico que este despacho judicial mediante autos de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **INMUEBLES HIPOTECADOS** identificados con matrícula inmobiliaria No **50C-1938174** y **50C-1938083** denunciados como propiedad del demandado **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario

PAMP

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 44
E. S. D.

95485 15NOV18 An 9:42

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADOS: ELIZABETH GANTIVA HENAO Y WILSON JAVIER ALONSO F.

ORIGEN: 2019-00251

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar a su despacho lo siguiente:

- 1- Que en los oficios con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad se relacionó como único demandado al señor WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA sin mencionarse a la otra propietaria del inmueble hipotecado ELIZABETH GANTIVA HENAO, tal y como aparece en la Escritura Pública de Hipoteca No. 16 del 11/01/2018 de la Notaria 12 de Bogotá D.C., que es base de la presente acción.
- 2- Que la demanda formulada es ejecutiva con título hipotecario para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en contra de los propietarios de los inmuebles hipotecados señores (a) WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO, demandados en el presente asunto.
- 3- Que en virtud de lo anteriormente mencionado, se ordene la venta en pública subasta de los inmuebles de propiedad WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA y ELIZABETH GANTIVA HENAO, para que con el producto de la venta de éstos se pague al acreedor DAVID SIERRA GARCIA, las sumas relacionadas en el acápite de PRETENSIONES de la demanda.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

11 7 MAYO 2019

El Secretario
Pedro Manuel Vachota



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: N° 2019-00251

Conforme al escrito anterior y examinado el auto de fecha 15 de marzo de 2019, que libró mandamiento de pago, se advierte la existencia de un error, al no haberse incluido el nombre de uno de los demandados.

Dispone el artículo 286 del C. G. del P., que “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores puramente de palabras, corriójase el auto de premio, en el sentido de indicar que el nombre de los demandados es Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao. En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia a la pasiva, junto con el auto que libró mandamiento de pago (auto de 15 de marzo de 2019-fl. 40 y vto-), en los términos de los arts. 291 y 292 *ejúsdem*, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (1),

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>652</u>	Hoy <u>22 MAY. 2019</u>
El Secretario	

JBR

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALG

14 de junio de 2019.

Oficio No.1051.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA CC 79.277.340

**DEMANDADOS: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128 y
ELIZABETH GANTIVA HENAO CC 52.181.035**

Comunico que este despacho judicial mediante autos de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **INMUEBLES HIPOTECADOS** identificados con matrícula inmobiliaria Nos **50C-1938174** y **50C-1938083** denunciados como propiedad de los demandados **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128 y ELIZABETH GANTIVA HENAO CC 52.181.035.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

21 JUN. 2019
Rec'd
P. B. / r.
CC 7920302

PAMP

Bogotá D.C., Julio 11 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE14309

Señor (a)

98325 27JUL19 ANL1142

Edison Alirio Bernal Saavedra

Secretario (a) Juzgado 24 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 1051	14/06/2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N°	110014003024-2019-0025100
	DEMANDANTE	David Sierra García	
	DEMANDADO	Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao	
	TURNO	2019-49436	Folio de 50C-1938174 Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,


Área Jurídica ORIP Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7005-1

Certificado N° GP 174-1



Bogotá D.C., Julio 11 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE14309

Señor (a)

Edison Alirio Bernal Saavedra

Secretario (a) Juzgado 24 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

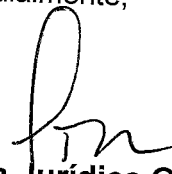
REFERENCIA:	OFICIO	N° 1051 14/06/2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110014003024-2019-0025100
	DEMANDANTE	David Sierra García
	DEMANDADO	Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao
	TURNO	2019-49436 Folio de Matricula 50C-1938174

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,


Área Jurídica ORIP Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° QP 174-1



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
OFICINA DE LA LEY PÚBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 28 de Junio de 2019 a las 10:58:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 1051 del 14-06-2019 de JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-49436 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1938174 y Certificado Asociado: 2019-418216

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 3 LEY 258/96).
-- SR JUEZ EN LA ANOTACION 9 SE ENCUENTRA LA AFECTACION A VIVIENDA GFAMILIAR MEDIANTE ESCRITURA 257 DE 16-02/2018 NOTARIA 30 DE BOGOTA . RADICADO 2018-13838. LA MATRICULA 50C-1938083 SE ENCUENTRA AFECTADA AVIVIENDA FAMILIAR CON LA ANOTACION 5 ESCRITURA 5801 DE 11-11/2015 NOTARIA 32 DE BOGOTA . RADICADO 2015-10851.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA ICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C. EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONAL OS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE OS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA333

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

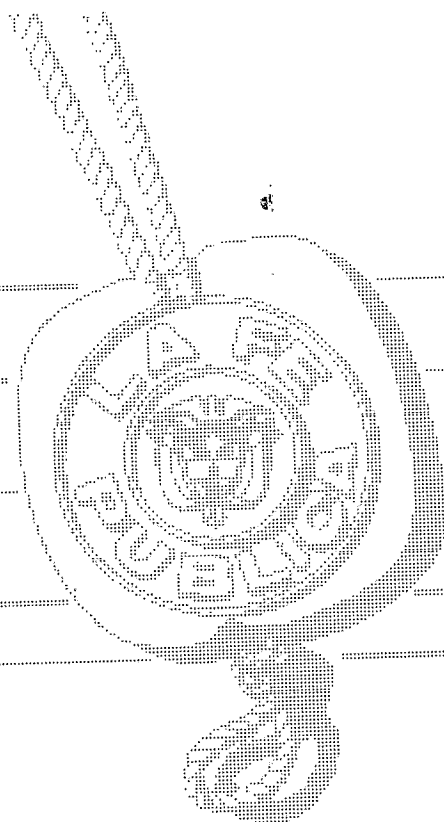
Registrador Principal (E)

02 JUL 2019



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Junio de 2019 a las 10:58:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 1051 del 14-06-2019 de JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2019-49436 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1938174
y Certificado Asociado: 2019-418216

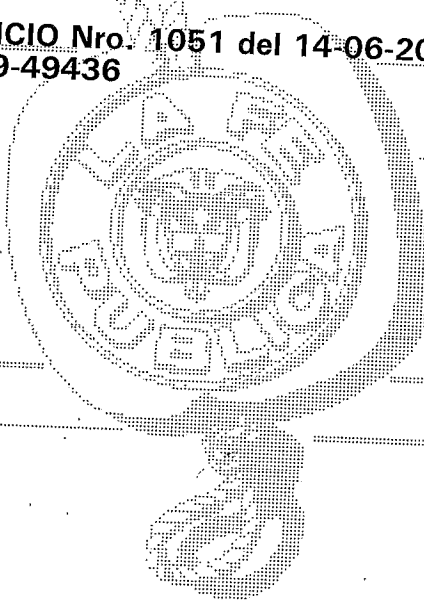
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1051 del 14-06-2019 de JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
Radicacion: 2019-49436



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

620301435

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:47:43 a.m.
No. RADICACION: 2019-49436

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA
OFICIO No.: 1051 del 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1938083 BOGOTA D. C. 1938174 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
99 INSCRIPCIO	N	1	10,700	200
			=====	=====
			31,000	600

Total a Pagar: \$ 31,600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55207741 PIN: VLR:31600

Scy

120

620301436

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:47:48 a.m.

No. RADICACION: 2019-418216

MATRICULA: SOC-1938174

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-49436

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO, PAGO: 55207741 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

59

620301437

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:48:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-418218

MATRICULA: 50C-1938083

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-49436

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07, DCTO.PAGO: 55207741 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de junio de 2019.

Oficio No.1051.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCÍA CC 79.277.340

**DEMANDADOS: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128 y
ELIZABETH GANTIVA HENAO CC 52.181.035**

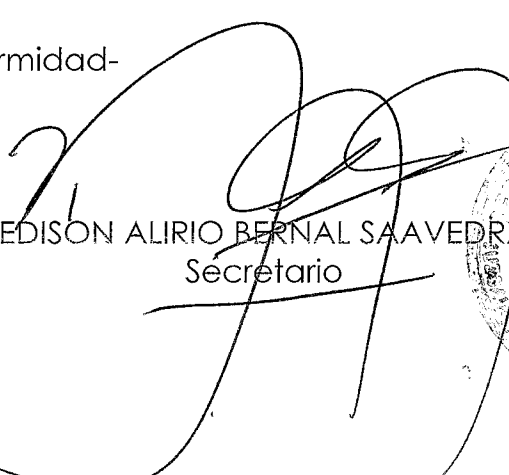
Comunico que este despacho judicial mediante autos de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **INMUEBLES HIPOTECADOS** identificados con matrícula inmobiliaria Nos **50C-1938174** y **50C-1938083** denunciados como propiedad de los demandados **WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128 y ELIZABETH GANTIVA HENAO CC 52.181.035.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



PAMP

620301435

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:47:43 a.m.
No. RADICACION: 2019-49436

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA
OFICIO No.: 1051 del 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1938083 BOGOTA D. C. 1938174 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
99 INSCRIPCION	N	1	10,700	200
			=====	=====
			31,000	600

Total a Pagar: \$ 31,600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

55207741 PIN:

VLR:31600

Elizbeth Gantiva

620301436

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:47:48 a.m.

No. RADICACION: 2019-418216

ICULA: 50C-1938174

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-49436

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55207741 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

620301437

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:48:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-418218

MATRICULA: 50C-1938083

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-49436

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55207741 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009970324284995

Nro Matrícula: 50C-1938174

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-2015 RADICACIÓN: 2015-43816 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0248LTKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

IN 2 APARTAMENTO 302 CON AREA DE 68.50 MTS2 CON COEFICIENTE DE 1.0886% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1713 DE FECHA 22-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT.8300558977 ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUAICARAMO S.A. POR ESCRITURA 3521 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 5574 DEL 03-10-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1893563 QUE CAICARAMO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR LAS ESCRITURAS 6369/ 7323/ Y 6031, DE FECHAS 21-12-2011/ 28-10- 2011 17-10-2013, DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA 1717 DEL 23- DE MARZO DEL 2007, NOTARIA 45 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 30-03- DEL 2007 AL FOLIO 1679685 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A MARIO ANTONIO BORDA POR ESCRITURA 1064, DEL 22 DE ABRIL DE 1.996, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ETA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 672, DEL 02-07- DE 1.981, NOTARIA DE FACATATIVA A MONTOYA MEJIA RAFAEL, EL OTRO DERECHO DE CUOTA LO ADQUIRIO HERRERA OBREGON LTDA. POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A ARROCERAS RIO GRANDE LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3478, DEL 16-06- DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 21-06-DE 1.979, AL FOLIO 403560

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 120A 77 30 IN 2 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120A #77-30 IN 2 APARTAMENTO 302 "CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1893563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-77919

ESCRITURA 3521 del 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

X NIT.830.055.897-7

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43816

Doc: ESCRITURA 1713 del 22-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
DE BOGOTÁ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191009970324284995

Nro Matrícula: 50C-1938174

Página 2

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511.

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,011,364

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$193,367,572

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35524

Doc: ESCRITURA 8278 del 28-12-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC. 1713 EN CUANTO A INCLUIRLAS MULTAS PECUANIARIAS DEL CAPITULO XVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191009970324284995

Nro Matrícula: 50C-1938174

Pagina 3

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3439

Doc: ESCRITURA 15 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

**ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128

ANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3441

Doc: ESCRITURA 016 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

DE: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

A: SIERRA GARCIA DAVID

CC# 79277340

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2018 Radicación: 2018-13838

Doc: ESCRITURA 257 del 16-02-2018 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2016-21922

Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radificación: C2016-2000

Fecha: 25-02-2016

ANOT.4 SE CORRIGE VALOR DEL ACTO Y EN CASILLA TIPO PREDIO URBANO -VALE AUXDEL84 C2016-2000 ART.59 LEY 1579/2012

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
No permite el uso de la página

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191009970324284995

Nro Matrícula: 50C-1938174

Página 4

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-667452

FECHA: 09-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Díaz

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la goberna de la le pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009139424284996

Nro Matrícula: 50C-1938083

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-2015 RADICACIÓN: 2015-43816 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2015

CODIGO CATASTRAL: **AAA0248LWY** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 22 CON AREA DE 10.35 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.0494% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1713 DE FECHA 22-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT.8300558977 ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUACARAMO S.A. POR ESCRITURA 3521 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 5574 DEL 03-10-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1893563 QUE CAICARAMO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR LAS ESCRITURAS 6369/ 7323/ Y 6031, DE FECHAS 21-12-2011/ 28-10-2011/ 17-10-2013, DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA 1717 DEL 23- DE MARZO DEL 2007, NOTARIA 45 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 30-03- DEL 2007 AL FOLIO 1679596 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A MARIO ANTONIO BORDA POR ESCRITURA 1064, DEL 22 DE ABRIL DE 1.996, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ETA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 672, DEL 02-07- DE 1.981, NOTARIA DE FACATATIVA A MONTOYA MEJIA RAFAEL, EL OTRO DERECHO DE CUOTA LO ADQUIRIO HERRERA OBREGON LTDA. POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A ARROCERAS RIO GRANDE LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3478, DEL 16-06- DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 21-06-DE 1.979, AL FOLIO 403560

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 120A 77 30 PQ 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120A #77-30 PARQUEADERO 22 "CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1893563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-77919

ESCRITURA 3521 del 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

X NIT.830.055.897-7

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43816

Doc: ESCRITURA 1713 del 22-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191009139424284996

Nro Matrícula: 50C-1938083

Página 2

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,011,364

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$193,367,572

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511**

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35524

Doc: ESCRITURA 8278 del 28-12-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC. 1713 EN CUANTO A INCLUIRLAS MULTAS PECUANIARIAS DEL CAPITULO XVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009139424284996

Nro Matrícula: 50C-1938083

Pagina 3

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 10:08:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3441

Doc: ESCRITURA 016 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

DE: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

A: SIERRA GARCIA DAVID

CC# 19277340

TOTAL DE ANOTACIONES: *7

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-21022

Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-2000

Fecha: 25-02-2016

ANOT.4 VALOR DEL ACTO. - Y ANOT.5 SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO AJUSTARSE A LA LEY 258/96 AUXDEL84 C2016-2000

ART.59 LEY 16579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-667451

FECHA: 09-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

60
JUEZ 24 CIVIL MPAL
D.
09/27/2019 PM 2:34

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019 – 00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADA: ELIZABE GANTIVA HENAO Y OTRA

ORIGEN:

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me solicitar se requiera al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogota - Zona Centro -, con el fin de que informe a este Juzgado el motivo por cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo contenida en el Oficio No. 1051 del 14 de Junio de 2019, relacionada con el embargo de los inmuebles de propiedad de la parte demandada, identificados con las M.I. No. 50C-1938174 y 50C-1938083.

Adjunto originales de los recibos No. 620301435, 620301436 y 620301437, en los que consta el registro del oficio No. 1051 expedido por este despacho judicial y certificados de tradición de los inmuebles referidos de fecha 9 de octubre de 2019, en los cuales no aparece la inscripción de la medida cautelar decretada.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Lo anunciado



61

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso N°.2019-00251

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Registrador de Instrumentos Públicos, visible a folio 49, en cuanto a no realizar la inscripción de la medida de embargo por estar el predio objeto de garantía hipotecaria a afectación a vivienda familiar, tenemos que:

Según el artículo 7° de la Ley 258 de 1996, los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar son inembargables, salvo en los siguientes casos:

“1. Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar.”

Por su parte, el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso norma:

“Embargo y secuestro. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución, el juez decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado o dado en prenda, que se persiga en la demanda. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Acreditado el embargo, si el bien ya no pertenece al demandado, el juez de oficio tendrá como sustituto al actual propietario a quien se le notificará el mandamiento de pago. En este proceso no habrá lugar a reducción de embargos ni al beneficio de competencia”. (Negrita propia).

En consideración a lo anterior, el Despacho DISPONE

REQUERIR a la Oficina de Instrumentos públicos zona centro, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, proceda a realizar la inscripción de la medida de embargo ordenado por esta Sede Judicial a través de proveídos aditados 15 y 28 de marzo de 2019, en los folios de matrículas Nos 50C-1938174 y 50C-1938083, inmuebles que garantizan el derecho real de hipoteca a favor de *David Sierra García*, según lo visto en las anotaciones 008 y 007 respectivamente (ver folios 57 y 59). En caso de ser negativa la inscripción, sustente el motivo teniendo en cuenta que la hipoteca inscrita en la anotación 008 es anterior a la afectación a vivienda familiar registrada en la anotación 009.

Para el efecto, la parte actora diligencie el comunicado correspondiente, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la elaboración del oficio, so pena de tener por desistida dichas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (1),

MÓNICA LOAIZA
JUEZ



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de enero de 2020.
Oficio No.0053

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100
DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA CC 79.277.340
DEMANDADOS: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA CC 80.226.128 y
ELIZABETH GANTIVA HENAO CC 52.181.035

Comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLOS, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento del auto, proceda a realizar la inscripción de la medida de embargo ordenado por esta Sede Judicial a través de proveídos adiados 15 y 28 de marzo de 2019, en los folios de matrículas Nos 50C-1938174 y 50C-1938083, inmuebles que garantizan el derecho real de hipoteca a favor de David Sierra García, según lo visto en las anotaciones 008 y 007 respectivamente. En caso de ser negativa la inscripción, sustente el motivo teniendo en cuenta la hipoteca inscrita en la anotación 008 es anterior a la afectación a vivienda familiar registrada en la anotación 009.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Recibido 23 de enero de 2020
D-11
EC-791270302
RP-47712 CSJ

63

420312170

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID#2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 10:27:48 a.m.

No. RADICACION: 2020-5504

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

OFICIO No.: 53 del 16-01-2020 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1938083 BOGOTA D. C. 1938174 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
99 INSCRIPCION	N	1	10.700	200
			<u>31.000</u>	<u>600</u>

Total a Pagar: \$ 31.600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO:

59129030 PIN:

VLR:31600

20

64

620312171

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 10:27:53 a.m.

No. RADICACION: 2020-50143

MATRICULA: 500-1733174

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.680.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5504

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

ECD: 07. DCTO. PAGO: 59129030 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

620312172

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 10:28:04 a.m.

No. RADICACION: 2020-50147

MATRICULA: SOC-1738063

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID SIERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5504

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 59129030 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019- 00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

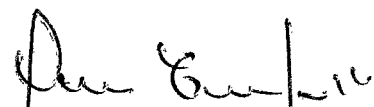
DEMANDADOS: WILSON JAVIER ALONSO Y ELIZABETH GANTIVA

ORIGEN:

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar constancias (Recibos No. 620312170/171/172) de registro del Oficio No. 0053 expedido por su despacho, mediante el cual se requiere al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro – para que proceda a efectuar la inscripción de las medidas de embargo decretada por el Juzgado en autos de fecha 15 y 28 de Marzo de 2019.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a su auto de fecha 11 de Diciembre de 2019.

Del señor Juez, atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO : Original de Recibos de solicitud de registro de documento No. 620312170/171/172

2019. 11. 24. 12:00
11. 24. 12:00
04 FEB. 2020

C
En compléments de

67



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 14 FEB. 2020

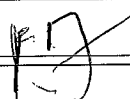
Proceso: No 2019-00251

Vistas las actuaciones surtidas en el expediente, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines correspondientes que la parte actora dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No 	Hoy <u>17 FEB 2020</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2019 - 00251

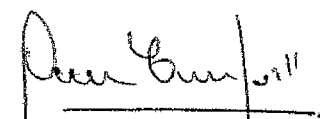
DEMANDANTES: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADOS : ELIZABETH GANTIVA HENAO Y OTRO

ORIGEN:

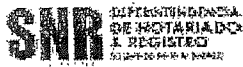
ORLANDO CASTAÑO OSPINA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete el SECUESTRO de los bienes inmuebles *embargados* en el presente asunto, teniendo en cuenta el registro de la medida de embargo por parte del señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, tal y como consta en los certificados de tradición que me permito anexar.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXOS: Dos (2) certificados de tradición y Libertad



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200718266832018071

Nro Matrícula: 50C-1938174

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:07:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-06-2015 RADICACIÓN: 2015-43816 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0248LTKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

IN 2 APARTAMENTO 302 CON AREA DE 68.50 MTS2 CON COEFICIENTE DE 1.0886% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1713 DE FECHA 22-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT-8300558977 ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUACARAMO S.A. POR ESCRITURA 3521 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 5574 DEL 03-10-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1893563 QUE CAICARAMO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR LAS ESCRITURAS 6369/ 7323/ Y 6031, DE FECH 21-12-2011/ 28-10- 2011; 17-10-2013, DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA 1717 DEL 23- DE MARZO DEL 2007, NOTARIA 45 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 30-03- DEL 2007 AL FOLIO 1679696 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A MARIO ANTONIO BORDA POR ESCRITURA 1064, DEL 22 DE ABRIL DE 1.996, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ETA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 672, DEL 02-07- DE 1.981, NOTARIA DE FACATATIVA A MONTOYA MEJIA RAFAEL, EL OTRO DERECHO DE CUOTA LO ADQUIRIO HERRERA OBREGON LTDA. POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A ARROCERAS RIO GRANDE LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3478, DEL 16-06- DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 21-06-DE 1.979, AL FOLIO 403560

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 120A 77 30 IN 2 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120A #77-30 IN 2 APARTAMENTO 302 "CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1893563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-77919

Doc: ESCRITURA 3521 del 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

X NIT.830.055.897-7

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43816

Doc: ESCRITURA 1713 del 22-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200718266832018071

Nro Matrícula: 50C-1938174

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:07:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,011,364

Se cancela anotación No.: 1.

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

3ANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$193,367,572

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V-FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35524

Doc: ESCRITURA 8278 del 28-12-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC.
1713 EN CUANTO A INCLUIRLAS MULTAS PECUANIARIAS DEL CAPITULO XVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200718266832018071

Nro Matrícula: 50C-1938174

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:07:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3439

Doc: ESCRITURA 15 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3441

Doc: ESCRITURA 016 del 11-01-2018 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

DE: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

A: SIERRA GARCIA DAVID

CC# 79277340

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2018 Radicación: 2018-13838

Doc: ESCRITURA 257 del 16-02-2018 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-01-2020 Radicación: 2020-5504

Doc: OFICIO 53 del 16-01-2020 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GARCIA DAVID

CC# 79277340

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200718266832018071

Nro Matrícula: 50C-1938174

Pagina 4

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:07:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21922 Fecha: 03-11-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-2000 Fecha: 25-02-2016
ANOT.4 SE CORRIGE VALOR DEL ACTO Y EN CASILLA TIPO PREDIO URBANO .-VALE AUXDEL84 C2016-2000 ART.59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NOTARIO: Realtech

NO: 2020-319174

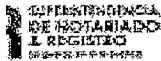
FECHA: 18-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Pizarro

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

===== SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública =====



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200718461232018096

Nro Matrícula: 50C-1938083

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:08:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-2015 RADICACIÓN: 2015-43816 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0248LWYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 22 CON AREA DE 10.35 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.0494% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1713 DE FECHA 22-05-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT.8300558977 ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE GUAICARAMO S.A. POR ESCRITURA 3521 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 5574 DEL 03-10-2013 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1893563. QUE CAICARAMO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR LAS ESCRITURAS 6369/ 7323/ Y 6031, DE FECHA 21-12-2011/ 28-10- 2011, 17-10-2013, DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIA POR ESCRITURA 1717 DEL 23- DE MARZO DEL 2007, NOTARIA 45 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 30-03- DEL 2007 AL FOLIO 1879696. Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A MARIO ANTONIO BORDA POR ESCRITURA 1064, DEL 22 DE ABRIL DE 1.996, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ETA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 672, DEL 02-07- DE 1.981, NOTARIA DE FACATATIVA A MONTOYA MEJIA RAFAEL, EL OTRO DERECHO DE CUOTA LO ADQUIRIO HERRERA OBREGON LTDA. POR COMPRA DERECHO DE CUOTA A ARROCERAS RIO GRANDE LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3478, DEL 16-06- DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 21-06-DE 1.979, AL FOLIO 403560

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 120A 77 30 PQ 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 120A #77-30 PARQUEADERO 22 "CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1893563

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-2014 Radicación: 2014-77919

Doc: ESCRITURA 3521 del 20-08-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

X NIT.830.055.897-7

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43816

Doc: ESCRITURA 1713 del 22-05-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200718461232018096

Nro Matrícula: 50C-1938083

Página 2

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:08:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,011,364

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCOLOMBIA S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

NIT# 8909039388

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$193,367,572

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO BALCONES DE GRANADA V FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005 Fecha: 09-12-2015 Radicación: 2015-108511

Doc: ESCRITURA 5801 del 11-11-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO FERREIRA WILSON JAVIER

CC# 80226128 X

A: GANTIVA HENAO ELIZABETH

CC# 52181035 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-35524

Doc: ESCRITURA 8278 del 28-12-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC. 1713 EN CUANTO A INCLUIRLAS MULTAS PECUANIARIAS DEL CAPITULO XVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE GRANADA V PROPIEDAD HORIZONTAL

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200718461232018096

Nro Matrícula: 50C-1938083

Página 4

Impreso el 18 de Julio de 2020 a las 12:08:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-319175

FECHA: 18-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

SOLICITUD PROCESO No. 2019-00251

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Jue 30/07/2020 16:22

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (538 KB)

JUZGADO 24 SOLICITUD.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto solicitud para el proceso de la referencia.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Abogado parte actora

Vereniging 24 Civi Municipal
Regio 24
4 AGO. 2020

Orlando Sandoval



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 15 SEP 2020

Proceso: No 2019-00251

Demandante: David Sierra García

Demandado: Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao.

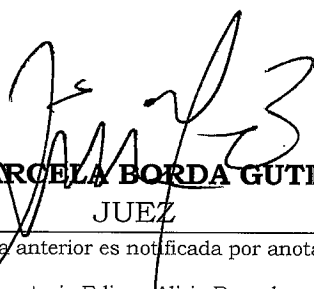
Comoquiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

Comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales, para que realice el SECUESTRO de los inmuebles identificado con folios de matrícula No **50C-1938174** y **50C- 1938083**, que corresponde a los aquí demandados *Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao*, los cuales se encuentran debidamente embargados tal y como se aprecia en los certificados de tradición y libertad obrantes a folios 68 vto a 72 de este cuaderno.

Para lo anterior, désignese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo **secuestre**, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>42</u>	Hoy <u>16 SEP. 2020</u> El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0045

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100 impetrado por David Sierra García en contra de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao se profirió auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1938174** de propiedad de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao, ubicado en la **KRA 120 A 77 30 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA** (Dirección Catastral).

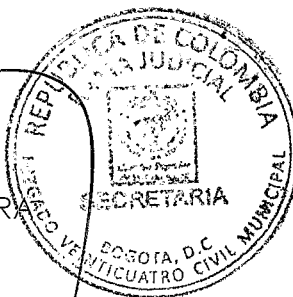
Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Orlando Castaño Ospina C.C 79.276.302 y T.P 47.712 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



pamp

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0045

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100 impetrado por David Sierra García en contra de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao se profirió auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1938174** de propiedad de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao, ubicado en la **KRA 120 A 77 30 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA** (Dirección Catastral).

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Orlando Castaño Ospina C.C 79.276.302 y T.P 47.712 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

pamp

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0046

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

**ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** No **11001400302420190025100** impetrado por David Sierra García en contra de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao se profirió auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1938083** de propiedad de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao, ubicado en la **KRA 120 A 77 30 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA PARQUEADERO 22** (Dirección Catastral).

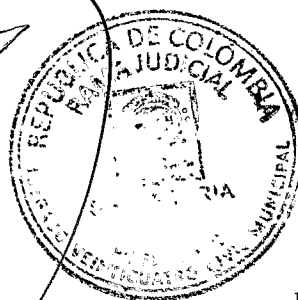
Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Orlando Castaño Ospina C.C 79.276.302 y T.P 47.712 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



pamp

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0046

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100 impetrado por David Sierra García en contra de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao se profirió auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1938083** de propiedad de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao, ubicado en la **KRA 120 A 77 30 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA PARQUEADERO 22** (Dirección Catastral).

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Orlando Castaño Ospina C.C 79.276.302 y T.P 47.712 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

7
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

SOLICITUD DE CITA Y/O REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO PROCESO N° 2019-00251

X2

jhon rubio <jhonr-484@hotmail.com>

Mar 06/10/2020 8:28

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nombre completo: **JHON ALBERT RUBIO REYES**Correo electrónico: **jhonr-484@hotmail.com**Número de teléfono: **3214788661**Número de identificación: c.c. **1019024356**

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Buenos días,

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2019-00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADOS: ELIZABETH GANTIVA HENAO

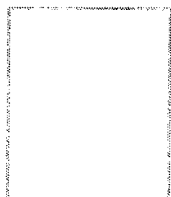
Me permito solicitar **CITA DE MANERA PRESENCIAL**, ante su despacho, con el fin de retirar el **Despacho comisorio** elaborado el día 05/10/2020, y o la remisión del mismo para su correspondiente trámite.

Atentamente;

JHON ALBERT RUBIO REYES**Autorizado apoderado parte actora**

cedula: 1019024356

celular: 321478861

**Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.**

Responder a todos | Eliminar No deseado Bloquear ...

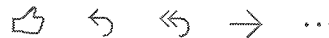
RV: REITERAR SOLICITUD DE CITA PARA RETIRAR DESPACHO COMISARIO



Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mar 03/11/2020 16:31

Para: Paola Andrea Montañez Pedraza



3 archivos adjuntos (147 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: jhon rubio <jhonr-484@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 16:19

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REITERAR SOLICITUD DE CITA PARA RETIRAR DESPACHO COMISARIO

Buenas tardes

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Buenos días,

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2019-00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADOS: ELIZABETH GANTIVA HENAO

Me permito remitir autorización expresa del proceso de la referencia, junto con la copia mi documento de identificación y copia de mi tarjeta profesional de Abogado, para dar cumplimiento a su requerimiento y de esta manera se remita el Despacho Comisorio elaborado dentro del proceso de la referencia para tramitar ante la entidad competente.

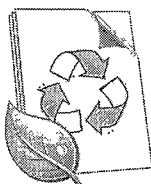
Atentamente;

JHON ALBERT RUBIO REYES

Autorizado apoderado parte actora

cedula: 1019024356

celular: 321478861



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

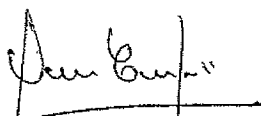
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: **DAVID SIERRA GARCIA**
DEMANDADO: **ELIZABETH GANTIVA HENAO**
RADICADO: **2019-00251**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar al Dr. **JHON ALBERT RUBIO REYES**, identificado con cedula No. 1.019.024.356 de Bogotá, abogado tarjeta profesional No. 311.797 del Honorable C.S. de la J., para RETIRAR DESPACHO COMISORIO, revisar el proceso, oficios, tomar copias, solicitar audios de audiencia, retirar avisos, desgloses, anexos y todas las demás actuaciones que se estimen necesarias durante el curso del proceso de la referencia. , siempre y cuando no requieran mi intervención personal.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
Correo electrónico: juridica@inmobiliariachico.com
Celular: 315 844 06 51.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.024.356

RUBIO REYES

APellidos

JHON ALBERT

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1988

CHIQUEZA

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUN-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ASIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00423361-M-1019024356-20130130-0032262867A-1482132476

Ministerio de Justicia

81



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ARTISTAS PROFESIONALES DE COLOMBIA



NOMBRES:
JHON ALBERT

APELLIDOS:
RUBIO REYES

UNIVERSIDAD:
COOP. DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO:
15/06/2018

FECHA DE EXPEDICION:
31/07/2018

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SAMABRIA MELO

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

311797

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ⋮

82

Entregado: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS PROCESO 2019-0251

P

postmaster@outlook.com

Mar 24/11/2020 16:23

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

👍 ↶ ⏪ ➡ ⋮



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jhon-484@hotmail.com

Asunto: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS PROCESO 2019-0251

Responder Reenviar

Señora

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de DAVID SIERRA GARCIA Contra ELIZABETH GANTIVA HENAO Y WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA No. 2019-00251

Entre los suscritos **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia y **ELIZABETH GANTIVA HENAO Y WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**, demandados, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, respetuosamente manifestamos y solicitamos de su despacho lo siguiente:

- 1- Que existiendo la posibilidad de hacer el pago total de la obligación contraída, se ha llegado al acuerdo de suspender temporalmente el proceso.
- 2- Como consecuencia de lo anterior y de común acuerdo solicitamos se ordene la suspensión temporal del proceso por el término de un (1) mes desde la fecha de recibo de la presente solicitud.
- 3- De igual manera que los suscritos demandados **ELIZABETH GANTIVA HENAO Y WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA**, nos damos por notificados del mandamiento de pago proferido en el presente proceso ejecutivo y tenemos conocimiento de la demanda instaurada en contra nuestra.
- 4- Que el presente acuerdo no significa novación de la obligación, como tampoco ninguna otra figura jurídica que se le asimile, ni prórroga del plazo concedido para el pago de la obligación.



La presente solicitud de suspensión temporal del proceso, se hace teniendo en cuenta el mutuo acuerdo que existe entre los solicitantes y de conformidad con lo previsto en el Artículo 161 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez, Respetuosamente



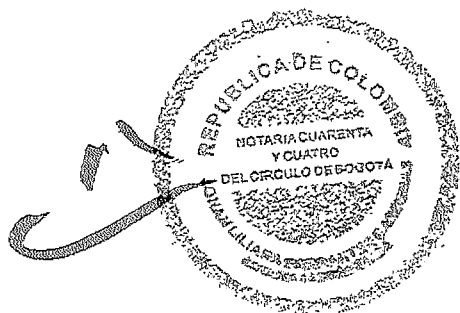
ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 C.SJ



ELIZABETH GANTIVA HENAO
C.C. No. 52.181.035 BTA



WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA
C.C. No. 00226124



84

NOTARÍA 44 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-10-2020, en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELIZABETH GANTIVA HENAO, identificado con CC/NUIP #0052181035 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

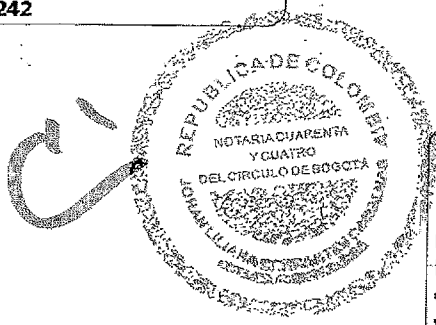
JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS

Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2jeszs38hkze | 15/10/2020 - 13:05:21:329

34242



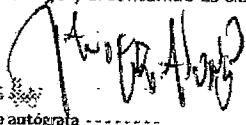
NOTARÍA 44 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-10-2020, en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA, identificado con CC/NUIP #0080226128 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

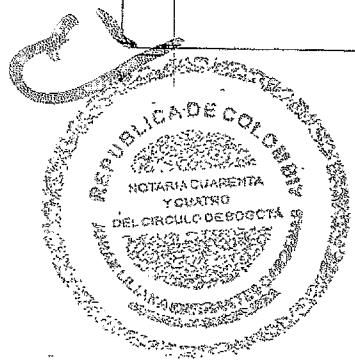
JOHAN LILIANA BARRANTES CÁRDENAS

Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 58x9t297gkpa | 15/10/2020 - 13:05:32:261

34242



NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ
15/10/2020 13:05:32

SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO No. 2019-00251

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Lun 30/11/2020 17:18

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

20201130160005758_organized.pdf;

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Me permito anexar archivo contentivo de solicitud de suspensión del presente proceso y que previamente al ingreso de esta solicitud se programe cita para el retiro del Despacho Comisorio elaborado en OCTUBRE DE 2020.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Abogado

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA .

Juzgado 24 Civil Municipal
 30 de Dic. 2020
 Al Despacho de la anterior solicitud
 No. 110 DIC. 2020
 El Secretario

Durán

86



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 15 D.C. 2020

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00251

Demandante: David Sierra García.

Demandados: Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao, quienes se consideran enterados personalmente del auto que libró mandamiento de pago desde el 30 de noviembre de 2020, fecha de radicación del escrito visto a folios 83 y 84 de este cuaderno, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- **SUSPENDER** el presente asunto por el término de un (1) mes contados a partir de la radicación del referido memorial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 *ibídem*.

3.- Vencido el término de la suspensión, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. _____	Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra 15 D.C. 2020	
MCPV	

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADO: ELIZABETH GANTIVA HENAO

ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDAR PROCESO.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer al despacho la siguiente solicitud:

Sírvase señor juez, reanudar el proceso de la referencia, toda vez que el término por el cual se solicitó la suspensión del mismo ya feneció. En consecuencia continúese con la actuación procesal correspondiente.

De otra parte solicitó la asignación de una cita presencial ante el Despacho, con el objetivo de retirar el despacho comisorio el cual fue elaborado el día 10 de octubre del 2020 y se encuentra dentro del expediente sin tramitar.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA,

C. C. No. 79.276.302 de Bogotá

T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.

Correo electrónico: jurídica@inmobiliariachico.com

Fwd: MEMORIAL CON SOLICITUD DE REANUDAR PROCESO RADICADO 2019-00251

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Vie 16/04/2021 11:09

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)
SOLICITUD DE REANUDAR.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: jue, 15 abr 2021 a las 15:20

Subject: MEMORIAL CON SOLICITUD DE REANUDAR PROCESO RADICADO 2019-00251

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00251
DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA
DEMANDADO: ELIZABETH GANTIVA HENAO

ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDAR PROCESO.

Buenas tardes,

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

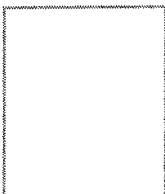
Apoderado parte actora



juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304
Bogotá D.C



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Ai Despacho, con la anterior solicitud

27 ABR. 2021

El Secretario

Remedios

Proceso

89



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 11 JUN. 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado Ejecutivo Hipotecario No 2019-00251

Demandante: David Sierra García.

Demandado: Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao.

Conforme a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **REANUDAR** el presente asunto, teniendo en cuenta que el término de suspensión solicitado por las partes ya feneció.

Infórmesele de ésta determinación a las partes que integran este asunto, a fin que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cinco (05) días. Líbreñse telegrama.

Vencido el término señalado en el numeral anterior, sin manifestación alguna, secretaria **contabilice** los términos con los que cuentan los demandados para ejercer su derecho defensa, atendiendo que los mismos se tuvieron por notificados desde el 30 de noviembre de 2020 (fl. 86) y el asunto entró al Despacho el 10 de diciembre de esa misma anualidad.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No <u>77</u>	Hoy <u>15</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

15 JUN. 2021

90

Outlook

Mensaje nuevo

Notas

AUDIENCIAS

AUTOS ENVIADOS POR ...

CAPACITACIONES CSI

CIRO MAURICIO MO... 2

COMPENSACIONES INF...

CONSEJO SECCIONAL... 4

Conversation History

CRISTHIAN UMBRILLA 1

DDAS CIVILES NUEVA... 2

DEJA A DISPOSICION V...

Elementos detectados

Elementos infectados

ENVIO OFICIOS

Fuentes RSS

Infected Items

JONATHAN PEÑA

JUZGADO 24 CNPL 22

MEMO ANTIGUO PAO

MEMORIALES ANTIGUO...

Microsoft Outlook

> ENVIO OFICIOS 0630 - GUB Y ECU - CONFORME... MAR 21:07

Microsoft Outlook

> ENVIO OFICIO 0655 - CONFORME AL DECRET... MAR 21:31

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios Notifica...

OFICIO No. 625...

Microsoft Outlook

> RV ENVIO OFICIO 0588 - CONFORME AL DEC... MAR 21:21

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios Notifica...

OFICIO DECRET...

Microsoft Outlook

> ENVIO OFICIO 0655 - CONFORME AL DECRET... MAR 21:31

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios Notifica...

OFICIO No. 625...

Microsoft Outlook

> ENVIO OFICIO 0653 - CONFORME AL DECRET... MAR 21:51

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios docum...

OFICIO No. 655...

postmaster@supemotariado.gov.co; postmaster@outl...

> ENVIO OFICIO 0617 - CONFORME AL DECRET... MAR 21:40

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios docum...

OFICIO No. 605...

postmaster@supemotariado.gov.co; Microsoft Outlook

> ENVIO OFICIO 0653 - CONFORME AL DECRET... MAR 21:51

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios docum...

AYER

juridicos Coirvertex

Delivery Status Notification (failure)

Maria Helena Acosta López Departamento Jurídico Forwarded...

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero ...

RE: SOLICITUD DE CITA Y/O REMISION DE DESPACHO COMISORIO PROCESO N° 2019-00251

Enviar **Archivar** **No deseado** **Limpiar** **Filtrar** **Enviar** **Eliminar** **Borrar** **Reenviar** **Responder** **Responder en cadena** **Compartir** **Imprimir** **Descargar** **Ver detalles** **Ver historial** **Ver mensajes más** **Ver imágenes** **Ver videos** **Ver audios** **Ver documentos** **Ver enlaces** **Ver carpetas** **Ver contactos** **Ver eventos** **Ver notas de voz** **Ver mensajes de texto** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes de chat** **Ver mensajes de video** **Ver mensajes de audio** **Ver mensajes de imagen** **Ver mensajes de documento** **Ver mensajes de contacto** **Ver mensajes de calendario** **Ver mensajes de lista de distribución** **Ver mensajes de grupo** **Ver mensajes de canal de grupo** **Ver mensajes de foro** **Ver mensajes de blog** **Ver mensajes de sitio web** **Ver mensajes de archivo** **Ver mensajes de carpeta** **Ver mensajes de correo electrónico** **Ver mensajes**

91

92
Términos

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0046

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100 impetrado por David Sierra García en contra de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao se profirió auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE HIPOTECADO** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1938083 de propiedad de Wilson Javier Alonso Ferreira, Elizabeth Gantiva Henao, ubicado en la KRA 120 A 77 30 IN 2 AP 302 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE GRANADA PARQUEADERO 22 (Dirección Catastral).

50C-1938083 y

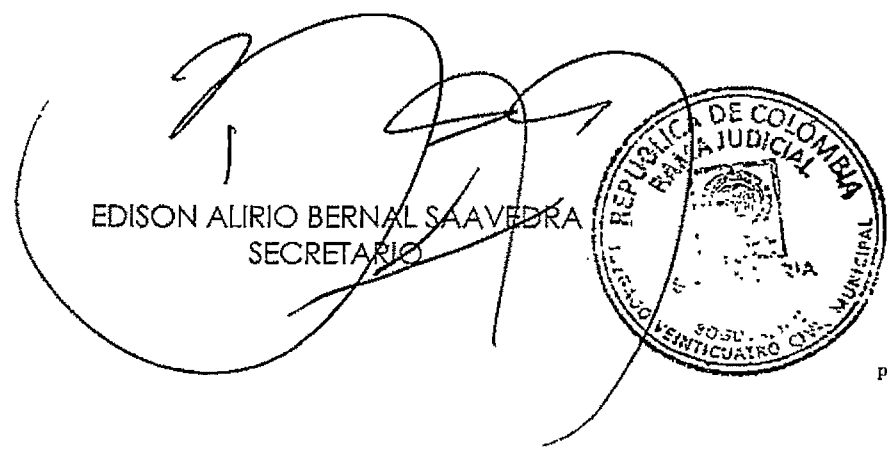
Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Orlando Castaño Ospina C.C 79.276.302 y T.P 47.712 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



pamp

RE: SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 30/07/2021 12:34

Para: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

RECIBIDO. Ingrese para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 11:41

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: jue, 29 jul 2021 a las 16:58

Subject: SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00251
DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA
DEMANDADO: ELIZABETH GANTIVA HENAO

Me permito solicitar se adicione el **Despacho comisorio N° 0046**, elaborado dentro del asunto de la referencia, toda vez que en el mismo se relaciono solamente un numero de matricula inmobiliaria, cuando de conformidad al auto de fecha 15 de septiembre del 2020, se decreto el embargo de los inmueble con matricula inmobiliaria **N° 50C-1938174 y 50C-1938043**.

igualmente reiteró al juzgado se me programe cita ante su despacho para retirar el original del despacho comisorio una vez elaborado ya que en la alcaldía local de Engativá donde se radicado se tramita de forma física y en original .

Atentamente;

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Apoderado parte actora

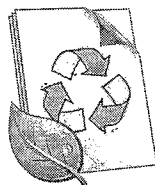


juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304

Bogotá D.C



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8°

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.com.co

15 de septiembre de 2021.

Telegrama No. 668.

Señor

DAVID SIERRA GARCIA

Calle 22 B No. 63 – 24 Apto 601 Int 3.

daiga2006@hotmail.com

Ciudad

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303920190025100**

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA C.C. 79.277.340.

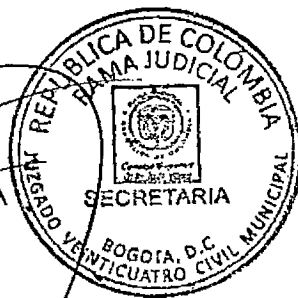
**DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA C.C. 80.226.128 y
ELIZABETH GANTIVA HENAO C.C. 52.181.035.**

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó **RENAUDAR** el presente asunto teniendo en cuenta que el termino de suspensión solicitado por las partes ya feneció.

Se informa a las partes que integran este asunto, a fin de que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8°

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.com.co

15 de septiembre de 2021.

Telegrama No. 669.

Señor

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA

Carrera 120 A No. 77 – 30 Apt 302.

javierlonsof@hotmail.com

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303920190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA C.C. 79.277.340.

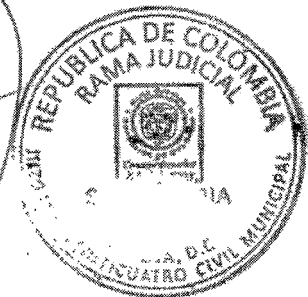
**DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA C.C. 80.226.128 y
ELIZABETH GANTIVA HENAO C.C. 52.181.035.**

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó **RENAUDAR** el presente asunto teniendo en cuenta que el termino de suspensión solicitado por las partes ya feneció.

Se informa a las partes que integran este asunto, a fin de que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



96

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8°

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de septiembre de 2021.

Telegrama **No. 669.**

Señor

ELIZABETH GANTIVA HENAO

Carrera 120 A No. 77 – 30 Apt 302.

e-gantiva@hotmail.com

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303920190025100

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA C.C. 79.277.340.

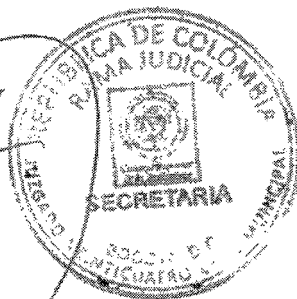
**DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA C.C. 80.226.128 y
ELIZABETH GANTIVA HENAO C.C. 52.181.035.**

Comunico a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó **RENAUDAR** el presente asunto teniendo en cuenta que el termino de suspensión solicitado por las partes ya feneció.

Se informa a las partes que integran este asunto, a fin de que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



[illegible]

[illegible]

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

2021 - Rama Judicial

1261 WhatsApp

outlook.office.com/mail/rd/AAQkAGY5OWISMGEkLTFJMGUNINGOAMy05MWNmLWZyYjNlNGVINjNkNgAOAEad9p%2BpidIdoaOm9MS2IA%3D

2019-0251

2

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Favoritos

Elementos enviados

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

Programado

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archive

Notas

ARNOL RODRIGUEZ

AUDIENCIAS

AUTOS ENVIADOS POR...

Resultados

Resultados principales

Filtrar

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0668 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA N...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No.0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA No...

ENVIO TELEGRAMA No. 0668 - CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 - PROCESO 2019-0251

2

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

Microsoft Outlook

Jue 23/09/2021 8:00

Para: Microsoft Outlook

ENVIO TELEGRAMA No. ...

348 KB

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

daiga2006@hotmail.com (daiga2006@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DM6PR01M66058.prod.exchangelabs.com

daiga2006@hotmail.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (52017062302).'

Encabezados de mensajes originales:

CAPACITACIONES CSI

W

X

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

Envío Telegrama No. 0668 - CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 - PROCESO 2019-0251

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

Microsoft Outlook
Jue 23/09/2021 8:00
Para: Microsoft Outlook

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:
[daiga2006@hotmail.com \(daiga2006@hotmail.com\)](#)
Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:
Generado servidor: DM6PQ01M650SS.prod.exchangelabs.com
daiga2006@hotmail.com
Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable ([S2017062302])'

Encabezados de mensajes originales:

Filtrar	Mover a	Categorizar
Resultados principales	Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá D.C.	ENVIO TELEGRAMA No. 0668 - CONFORME AL DECRETO...
Elementos enviados	No hay vista previa disponible.	TELEGRAMA N...
Bandeja de entrada	Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá D.C.	ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO ...
Borradores	No hay vista previa disponible.	TELEGRAMA N...
Programado	Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá D.C.	ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...
Correo no deseado	No hay vista previa disponible.	TELEGRAMA No...
Archivos		
Notas		
AUDIENCIAS		
AUTOS ENVIADOS POR...		

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

JUEGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

Correo Juzgado 24 Civil Municio

2021 - Rama Judicial

(26) Whatsapp

outlook.office.com/mail/rd/AAQKAGYSOWIEMGELIFJMGUNGO2M905MMWNLWZVJYJNGVJNKHNGAQAHF8cvsqSEjGnK7DdGmwyg%3D

Todo 2019-0251

Mensajes nuevo

Eliminar Archivar No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Elementos enviados

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

Programado

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archivos

Notas

ARNOL RODRIGUEZ

AUDIENCIAS

AUTOS ENVIADOS POR...

Resultados

Resultados principales

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA N...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA No...

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 - PROCESO No. 2019-0251

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

Microsoft Outlook

Jue 23/09/2021 8:09

Para: Microsoft Outlook

ENVIO TELEGRAMA No. ...

354 KB

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

e-ganiva@hotmail.com (e-ganiva@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DMSFR01HE2618.prod.exchangelabs.com

e-ganiva@hotmail.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (52017062302)'

Encabezados de mensajes originales:

308 p.m.

24/09/2021

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

2021 - Rama Judicial

2021 - Rama Judicial

outlook.office.com/mail/fd/AAQKAGYSOWI3MGEXLJFJMGUNGOZMy05MWNmLWZyYjE5NGVjbnRkY0AQAQAC1xH1Y8%3D

2021 - Rama Judicial

2021 - Rama Judicial

Todo

2019-0251

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Mensaje nuevo

Favoritos

Elementos enviados

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

Programado

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archive

Notas

ARNOL RODRIGUEZ

AUDIENCIAS

AUTOS ENVIADOS POR...

CAPACITACIONES CSI

Resultados

Resultados principales

Filtrar

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0668 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA N...

Elementos enviados...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA N...

Elementos enviados...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA N...

Elementos enviados...

Responder

Reenviar

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mie 22/09/2021 18:19

Para: javierlonsof@hotmail.com

TELEGRAMA NO.0669.pdf

32 KB

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8°

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Correo Electrónico: emb124bf@cendol.ramajudicial.gov.co

15 de septiembre de 2021.

Telegrama No. 669.

Señor

WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA

308 p.m.

ES

24/09/2021

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

Juzgado 24 Civil Municipal

Correo Juzgado 24 Civil Municip...

2021 - Ramo Judicial

2021 (26) WhatsApp

outlook.office.com/mail/d/AAOKAGSOWISNGEXLTFMUNGUNGOZMj05MWNmlWZjY3NGVhbnRlbnRlc3R5AAQACQ2Y8lPhbHEC1mXH118%3D

Todo

2019-0251

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Favoritos

Elementos enviados

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

Programado

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archivos

Notas

ARNOL RODRIGUEZ

AUDIENCIAS

AUTOS ENVIADOS POR...

Resultados principales

Resultados

Filtrar

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA N...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

No hay vista previa disponible.

TELEGRAMA No...

ENVIÓ TELEGRAMA No.0669 - CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 - PROCESO No. 2019-0251

Traducir mensaje a Español | No traducir nunca del inglés

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí

Microsoft Outlook

Jue 23/09/2021 8:20

Para: Microsoft Outlook

ENVIÓ TELEGRAMA No.0...

352 KB

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

javentonsof@hotmail.com (javentonsof@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DMSPROJMB2618.prod.exchangelabs.com

javentonsof@hotmail.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (52017062202)'

ESP

3:08 p.m.

ES

24/09/2021

Correo Juzgado 24 Civil Municipal

X

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

X

Correo: Juzgado 24 Civil Municip...

X

outlook.office.com/mail/id/AQAGY5OWBIMGE...TFJMGUHGQZMyO5MWNmLWZIyJBNGVINJKNgAQAEadg%2BpldaOsnvMS2IA%3D

X

WhatsApp

X

Reunirse ahora

X

?

X

☆

X

🔍

X

Todo

>

<

2019-0251

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Filtrar

Resultados

Resultados principales

Favoritos

Elementos enviados

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

Programado

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archive

Notas

ARNOL RODRIGUEZ

AUDIENCIAS

AUTOS ENVIADOS POR...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0668 - CONFORME AL DECRETO...

Jue 8:00

Elementos envi...

TELEGRAMA N...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No.0669 - CONFORME AL DECRETO...

Jue 8:00

Elementos envi...

TELEGRAMA N...

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

ENVIO TELEGRAMA No. 0669 - CONFORME AL DECRETO...

Jue 8:00

Elementos envi...

TELEGRAMA No...

Enviar

Responder

Reenviar

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 22/09/2021 19:18

Para: daiga2006@hotmail.com

TELEGRAMA NO. 0668.pdf

33 KB

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8°

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Correo Electrónico: gimp24bl@ccndoj.ramajudicial.gov.co

15 de septiembre de 2021.

Telegrama No. 668.

Señor

DAVID SIERRA GARCIA

Calle 22 B.No. 63 – 24 Apto 601 Int 3.

daiga2006@hotmail.com

Fwd: REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

103

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Vie 08/10/2021 14:56

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Terminar

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: vie, 8 oct 2021 a las 14:55

Subject: REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00251
DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA
DEMANDADO: ELIZABETH GANTIVA HENAO Y WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

Me permito reiterar correo enviado de fecha 29 de julio de 2021 donde se solicitó se adicione el **Despacho comisorio N° 0046**, elaborado dentro del asunto de la referencia, toda vez que en el mismo se relaciono solamente un número de matrícula inmobiliaria, cuando de conformidad al auto de fecha 15 de septiembre del 2020, se ordenó el secuestro de los inmuebles de los demandados, con matrícula inmobiliaria **N° 50C-1938174 y 50C-1938043.**

igualmente reiteró al juzgado se me programe cita ante su despacho para retirar el original del despacho comisorio una vez elaborado ya que en la alcaldía local de Engativá donde ser radicado se tramita de forma física y en original .

Atentamente;

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
Correo electrónico: jurídica@inmobiliariachico.com

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 111

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190025100 impetrado por David Sierra Garcia en contra de Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao, se profirió auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO de los INMUEBLES HIPOTECADOS identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1938174 y 50C-1938083 de propiedad de los demandados Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao, ubicados en la KRA120 A77-30 IN2 Apartamento 302 y KRA120 A77-30 PQ32, respectivamente. (Dirección Catastral)

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Orlando Castaño Ospina C.C. 79.276.302 y T.P 47.712 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

7
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

CCUB

Recabi
10 Oct 2021
D. B. /
F. P. 47/12cs

106

RE: REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 15:32

Para: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

DESPACHO COMISORIO No.111.pdf;

Buenos tardes

De conformidad a lo solicitado mediante correo electrónico que antecede, se remite Despacho Comisorio No.0111, en el cual se relacionaron los dos folios de matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>**Enviado:** viernes, 8 de octubre de 2021 14:56**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>**Date:** vie, 8 oct 2021 a las 14:55**Subject:** REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251**To:** JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>**Señor**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00251
DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA
DEMANDADO: ELIZABETH GANTIVA HENAO Y WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

Me permito reiterar correo enviado de fecha 29 de julio de 2021 donde se solicitó se adicione el **Despacho comisorio N° 0046**, elaborado dentro del asunto de la referencia, toda vez que en el mismo se relaciono solamente un número de matrícula inmobiliaria, cuando de conformidad al auto de fecha 15 de septiembre del 2020, se ordenó el secuestro de los inmuebles de los demandados, con matrícula inmobiliaria **N° 50C-1938174 y 50C-1938043.**

igualmente reiteró al juzgado se me programe cita ante su despacho para retirar el original del despacho comisorio una vez elaborado ya que en la alcaldía local de Engativá donde ser radicado se tramita de forma física y en original .

Atentamente;

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
Correo electrónico: jurídica@inmobiliariachico.com

107

**Relayed: RE: REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO 2019-00251**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 25/10/2021 15:32

Para: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

JURIDICA CHICO (juridica@inmobiliariachico.com)

Asunto: RE: REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIONAR DESPACHO COMISORIO PROCESO 2019-00251

Juzgado 24.º del Municipal
Procuraduría C.
Al Decano de la Corte de Justicia
Hoy: 12.º OCT. 2021
El Secretario

Continuar *[Signature]*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., 25 NOV 2021

LEY 1564 de 2021 (C.G. del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00251

Demandante: David Sierra García.

Demandado: Wilson Javier Alonso Ferreira y Elizabeth Gantiva Henao

Continuando con el trámite procesal que corresponde, el Despacho DISPONE:

1.- Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio, y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo de los bienes gravados con hipoteca, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 15 de marzo de 2019 (fl. 40), corregido por auto fechado 21 de mayo de 2019 (fl. 45)

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula No 50C-1938174 y 50C-1938083, objeto de la garantía hipotecaria que se encuentran debidamente embargados, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000 M/Cte.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 153 Hoy 26 NOV. 2021
El Secretario

JBR

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2019-0251

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.000.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$ 63.200,00
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.063.200,00

HOY 31 DE ENERO DE 2022, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 31 DE ENERO DE 2022, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO:

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 10.7 FEB. 2022

Proceso N° 2019-00251 -00

Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 017 Hoy 10.8 FEB. 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

EABS

Señor

JUEZ VENTI CUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 2019-00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO FERRERIRA Y ELIZABETH GANTIVA
HENAO

ASUNTO: Liquidación de Crédito

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la correspondiente liquidación de crédito en los siguientes términos:

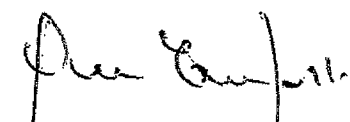
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$80.000.000,00
Intereses moratorios	\$72.528.453,14
02/07/2018 al 15/03/2022	
Total	\$152.528.453,14

En estos términos señor juez presento la liquidación de crédito, liquidando los intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento de las obligaciones esto es desde el 02 de Julio de 2018 hasta el 15 de Marzo del 2022, solicitando sea tenida en cuenta como parte integrante de esta, la liquidación adjunta, en la cual se detalla mes por mes el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fluctuante para cada periodo, certificado por la Superintendencia Financiera.

Anexo: Detalle Liquidación.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
Correo electrónico: juridica@inmobiliariachico.com
Celular: 3158440651



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2020 - 00251

DEMANDANTE DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADO WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-02	2018-07-02	1	30,05	80.000.000,00	80.000.000,00	57.601,08	80.057.601,08	0,00	57.601,08	80.057.601,08	0,00	0,00	0,00
2018-07-03	2018-07-31	29	30,05	0,00	80.000.000,00	1.670.431,30	81.670.431,30	0,00	1.728.032,38	81.728.032,38	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	80.000.000,00	1.778.571,31	81.778.571,31	0,00	3.506.603,68	83.506.603,68	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	80.000.000,00	1.711.313,74	81.711.313,74	0,00	5.217.917,42	85.217.917,42	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	80.000.000,00	1.754.190,03	81.754.190,03	0,00	6.972.107,45	86.972.107,45	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	80.000.000,00	1.686.919,80	81.686.919,80	0,00	8.659.027,25	88.659.027,25	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	80.000.000,00	1.736.044,17	81.736.044,17	0,00	10.395.071,42	90.395.071,42	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	80.000.000,00	1.717.057,71	81.717.057,71	0,00	12.112.129,13	92.112.129,13	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	80.000.000,00	1.589.409,25	81.589.409,25	0,00	13.701.538,38	93.701.538,38	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	80.000.000,00	1.733.673,74	81.733.673,74	0,00	15.435.212,11	95.435.212,11	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	80.000.000,00	1.673.923,75	81.673.923,75	0,00	17.109.135,87	97.109.135,87	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	80.000.000,00	1.731.302,51	81.731.302,51	0,00	18.840.438,37	98.840.438,37	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	80.000.000,00	1.672.393,13	81.672.393,13	0,00	20.512.831,50	100.512.831,50	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	80.000.000,00	1.726.557,55	81.726.557,55	0,00	22.239.389,05	102.239.389,05	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	80.000.000,00	1.729.721,21	81.729.721,21	0,00	23.969.110,26	103.969.110,26	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	80.000.000,00	1.673.923,75	81.673.923,75	0,00	25.643.034,01	105.643.034,01	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	80.000.000,00	1.712.302,83	81.712.302,83	0,00	27.355.336,84	107.355.336,84	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	80.000.000,00	1.651.694,78	81.651.694,78	0,00	29.007.031,63	109.007.031,63	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	80.000.000,00	1.697.223,79	81.697.223,79	0,00	30.704.255,41	110.704.255,41	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2020 - 00251		
DEMANDANTE	DAVID SIERRA GARCIA		
DEMANDADO	WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABOHO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	80.000.000,00	1.686,091,54	81.686,091,54	0,00	32.390,346,95	112.390,346,95	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	80.000.000,00	1.598,864,56	81.598,864,56	0,00	33.989,211,52	113.989,211,52	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	80.000.000,00	1.700,401,11	81.700,401,11	0,00	35.689,612,53	115.689,612,53	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	80.000.000,00	1.625,537,50	81.625,537,50	0,00	37.315,150,12	117.315,150,12	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	80.000.000,00	1.639,777,59	81.639,777,59	0,00	38.954,927,71	118.954,927,71	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	80.000.000,00	1.581,451,56	81.581,451,56	0,00	40.536,379,27	120.536,379,27	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	80.000.000,00	1.634,166,61	81.634,166,61	0,00	42.170,545,88	122.170,545,88	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	80.000.000,00	1.647,785,23	81.647,785,23	0,00	43.818,331,12	123.818,331,12	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	80.000.000,00	1.599,276,10	81.599,276,10	0,00	45.417,607,21	125.417,607,21	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	80.000.000,00	1.631,760,52	81.631,760,52	0,00	47.049,367,73	127.049,367,73	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	80.000.000,00	1.559,686,94	81.559,686,94	0,00	48.609,054,67	128.609,054,67	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	80.000.000,00	1.581,035,07	81.581,035,07	0,00	50.190,099,74	130.190,099,74	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	80.000.000,00	1.589,711,31	81.589,711,31	0,00	51.759,801,05	131.759,801,05	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	80.000.000,00	1.433,868,58	81.433,868,58	0,00	53.193,669,63	133.193,669,63	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	80.000.000,00	1.576,993,04	81.576,993,04	0,00	54.770,662,67	134.770,662,67	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	80.000.000,00	1.518,292,03	81.518,292,03	0,00	56.288,954,70	136.288,954,70	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	80.000.000,00	1.561,611,38	81.561,611,38	0,00	57.850,566,09	137.850,566,09	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	80.000.000,00	1.510,452,46	81.510,452,46	0,00	59.361,018,54	139.361,018,54	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	80.000.000,00	1.558,368,71	81.558,368,71	0,00	60.919,387,25	140.919,387,25	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 00251
DEMANDANTE	DAVID SIERRA GARCIA
DEMANDADO	WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Perfodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	80.000.000,00	1.563.232,14	81.563.232,14	0,00	62.482.619,39	142.482.619,39	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	80.000.000,00	1.508.883,41	81.508.883,41	0,00	63.991.502,80	143.991.502,80	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	80.000.000,00	1.550.255,29	81.550.255,29	0,00	65.541.758,09	145.541.758,09	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	80.000.000,00	1.515.157,32	81.515.157,32	0,00	67.066.915,41	147.066.915,41	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	80.000.000,00	1.581.035,07	81.581.035,07	0,00	68.637.950,48	148.637.950,48	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	80.000.000,00	1.597.179,32	81.597.179,32	0,00	70.235.129,80	150.235.129,80	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	80.000.000,00	1.489.044,95	81.489.044,95	0,00	71.724.174,75	151.724.174,75	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-15	15	27,71	0,00	80.000.000,00	804.278,39	80.804.278,39	0,00	72.528.453,14	152.528.453,14	0,00	0,00	0,00



TIPO			Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO			2020 - 00251	
DEMANDANTE			DAVID SIERRA GARCIA	
DEMANDADO			WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA Y ELIZABETH GANTIVA HENAO	
TASA APLICADA			((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$80.000.000,00
SALDO INTERESES	\$72.528.453,14
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$152.528.453,14

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES	
---------------	--

Fwd: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO (2019-00251)

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Jue 17/03/2022 14:59

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: jue, 17 mar 2022 a las 12:11

Subject: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO (2019-00251)

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2019-00251

DEMANDANTE: DAVID SIERRA GARCIA

DEMANDADO: WILSON JAVIER ALONSO Y ELIZABETH GANTIVA HENAO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Buenas tardes,

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,

C. C. No. 79.276.302 de Bogotá

T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.

Correo electrónico: jurídica@inmobiliariachico.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 00010

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Fecha: 22/03/2022	Tipo de Traslado	Página: 1	
No.	Proceso						Fecha Inicial	Fecha Final
11001	41 89 007	Abreviado	ALFONSO ARANGO HERNANDEZ	INVERSIONES SABELLA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2017	00080							
11001	40 03 024	Ordinario	LUISA FERNANDA PERDOMO GONZALEZ	NOE LUIS VIVEROS BONILLA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2018	00900							
11001	40 03 024	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVID SIERRA GARCIA	WILSON JAVIER ALONSO FERREIRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2019	00251							
11001	40 03 024	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FREDY ALEXANDER SANCHEZ BUSTOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2020	00147							
11001	40 03 024	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.	MARIO ALEXANDER CHIVATA SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2021	00077							
11001	40 03 024	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS OCTAVIO VANEGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2021	00184							
11001	40 03 024	Ordinario	JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO	TRASPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2021	00253							
11001	40 03 024	Abreviado	BETSY PATRICIA OSORIO VARGAS	CAROL YOHHANA OSORIO VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2021	00437							
11001	40 03 024	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HERNANDO CASALLAS AVILA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.		22/03/2022	24/03/2022
2021	00835							

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

SECRETARIO

R

13-1 MAR 2022

Agner Cruz



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

05/05/2022
110014003024

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/08/2018	31/08/2018	30	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 215.149,76	\$ 215.149,76	\$ 0,00	\$ 10.215.149,76
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 213.914,22	\$ 429.063,97	\$ 0,00	\$ 10.429.063,97
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 219.273,75	\$ 648.337,72	\$ 0,00	\$ 10.648.337,72
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.864,98	\$ 859.202,70	\$ 0,00	\$ 10.859.202,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 217.005,52	\$ 1.076.208,22	\$ 0,00	\$ 11.076.208,22
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.632,22	\$ 1.290.840,44	\$ 0,00	\$ 11.290.840,44
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 198.676,16	\$ 1.489.516,59	\$ 0,00	\$ 11.489.516,59
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.709,22	\$ 1.706.225,81	\$ 0,00	\$ 11.706.225,81
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 1.915.466,28	\$ 0,00	\$ 11.915.466,28
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.412,81	\$ 2.131.879,09	\$ 0,00	\$ 12.131.879,09
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.049,14	\$ 2.340.928,24	\$ 0,00	\$ 12.340.928,24
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 215.819,69	\$ 2.556.747,93	\$ 0,00	\$ 12.556.747,93
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.215,15	\$ 2.772.963,08	\$ 0,00	\$ 12.772.963,08
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 2.982.203,55	\$ 0,00	\$ 12.982.203,55
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.037,85	\$ 3.196.241,41	\$ 0,00	\$ 13.196.241,41
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 206.461,85	\$ 3.402.703,26	\$ 0,00	\$ 13.402.703,26
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 212.152,97	\$ 3.614.856,23	\$ 0,00	\$ 13.614.856,23
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.761,44	\$ 3.825.617,67	\$ 0,00	\$ 13.825.617,67
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 199.858,07	\$ 4.025.475,74	\$ 0,00	\$ 14.025.475,74
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 212.550,14	\$ 4.238.025,88	\$ 0,00	\$ 14.238.025,88
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 203.192,19	\$ 4.441.218,07	\$ 0,00	\$ 14.441.218,07
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 204.972,20	\$ 4.646.190,27	\$ 0,00	\$ 14.646.190,27
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 197.681,45	\$ 4.843.871,71	\$ 0,00	\$ 14.843.871,71
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 204.270,83	\$ 5.048.142,54	\$ 0,00	\$ 15.048.142,54
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 205.973,15	\$ 5.254.115,69	\$ 0,00	\$ 15.254.115,69
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 199.909,51	\$ 5.454.025,20	\$ 0,00	\$ 15.454.025,20
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 203.970,06	\$ 5.657.995,27	\$ 0,00	\$ 15.657.995,27
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 194.960,87	\$ 5.852.956,14	\$ 0,00	\$ 15.852.956,14
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 197.629,38	\$ 6.050.585,52	\$ 0,00	\$ 16.050.585,52
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 196.213,91	\$ 6.246.799,44	\$ 0,00	\$ 16.246.799,44
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 179.233,57	\$ 6.426.033,01	\$ 0,00	\$ 16.426.033,01
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 197.124,13	\$ 6.623.157,14	\$ 0,00	\$ 16.623.157,14
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 189.786,50	\$ 6.812.943,64	\$ 0,00	\$ 16.812.943,64
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 195.201,42	\$ 7.008.145,07	\$ 0,00	\$ 17.008.145,07
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 188.806,56	\$ 7.196.951,62	\$ 0,00	\$ 17.196.951,62
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 194.796,09	\$ 7.391.747,71	\$ 0,00	\$ 17.391.747,71
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 195.404,02	\$ 7.587.151,73	\$ 0,00	\$ 17.587.151,73
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 188.610,43	\$ 7.775.762,16	\$ 0,00	\$ 17.775.762,16
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 193.781,91	\$ 7.969.544,07	\$ 0,00	\$ 17.969.544,07
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 189.394,66	\$ 8.158.938,74	\$ 0,00	\$ 18.158.938,74
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 197.629,38	\$ 8.356.568,12	\$ 0,00	\$ 18.356.568,12
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 199.647,41	\$ 8.556.215,53	\$ 0,00	\$ 18.556.215,53



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/05/2022
Juzgado 110014003024

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 186.130,62	\$ 8.742.346,15	\$ 0,00	\$ 18.742.346,15
01/03/2022	15/03/2022	15	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 100.534,80	\$ 8.842.880,95	\$ 0,00	\$ 18.842.880,95

Resumen Liquidación 1

Capital	\$	10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interés Mora	\$	8.842.880,95
Total a pagar	\$	18.842.880,95
- Abonos	\$	-
Neto a pagar	\$	18.842.880,95

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/08/2018	31/08/2018	30	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.506.048,29	\$ 1.506.048,29	\$ 0,00	\$ 71.506.048,29
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.497.399,51	\$ 3.003.447,80	\$ 0,00	\$ 73.003.447,80
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.534.916,27	\$ 4.538.364,07	\$ 0,00	\$ 74.538.364,07
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.476.054,83	\$ 6.014.418,90	\$ 0,00	\$ 76.014.418,90
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.519.038,64	\$ 7.533.457,55	\$ 0,00	\$ 77.533.457,55
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.502.425,51	\$ 9.035.883,05	\$ 0,00	\$ 79.035.883,05
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.390.733,10	\$ 10.426.616,15	\$ 0,00	\$ 80.426.616,15
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.516.964,53	\$ 11.943.580,68	\$ 0,00	\$ 81.943.580,68
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.464.683,29	\$ 13.408.263,97	\$ 0,00	\$ 83.408.263,97
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.514.889,69	\$ 14.923.153,66	\$ 0,00	\$ 84.923.153,66
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.463.343,99	\$ 16.386.497,65	\$ 0,00	\$ 86.386.497,65
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.510.737,86	\$ 17.897.235,51	\$ 0,00	\$ 87.897.235,51
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.513.506,07	\$ 19.410.741,58	\$ 0,00	\$ 89.410.741,58
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.464.683,29	\$ 20.875.424,87	\$ 0,00	\$ 90.875.424,87
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.498.264,98	\$ 22.373.689,86	\$ 0,00	\$ 92.373.689,86
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.445.232,94	\$ 23.818.922,80	\$ 0,00	\$ 93.818.922,80
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.485.070,82	\$ 25.303.993,62	\$ 0,00	\$ 95.303.993,62
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.475.330,10	\$ 26.779.323,72	\$ 0,00	\$ 96.779.323,72
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.399.006,48	\$ 28.178.330,20	\$ 0,00	\$ 98.178.330,20
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.487.850,97	\$ 29.666.181,16	\$ 0,00	\$ 99.666.181,16
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.422.345,31	\$ 31.088.526,48	\$ 0,00	\$ 101.088.526,48
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.434.805,38	\$ 32.523.331,86	\$ 0,00	\$ 102.523.331,86
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.383.770,12	\$ 33.907.101,98	\$ 0,00	\$ 103.907.101,98
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.429.895,80	\$ 35.336.997,78	\$ 0,00	\$ 105.336.997,78
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.441.812,07	\$ 36.778.809,85	\$ 0,00	\$ 106.778.809,85
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.399.366,58	\$ 38.178.176,43	\$ 0,00	\$ 108.178.176,43
01/10/2020	30/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.427.790,45	\$ 39.605.966,88	\$ 0,00	\$ 109.605.966,88
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.364.726,08	\$ 40.970.692,96	\$ 0,00	\$ 110.970.692,96



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado 05/05/2022 110014003024

01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.383.405,69	\$ 42.354.098,66	\$ 0,00	\$ 112.354.098,66
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.373.497,40	\$ 43.727.596,06	\$ 0,00	\$ 113.727.596,06
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.254.635,01	\$ 44.982.231,07	\$ 0,00	\$ 114.982.231,07
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.379.868,91	\$ 46.362.099,98	\$ 0,00	\$ 116.362.099,98
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.328.505,52	\$ 47.690.605,50	\$ 0,00	\$ 117.690.605,50
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.366.409,97	\$ 49.057.015,47	\$ 0,00	\$ 119.057.015,47
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.321.645,90	\$ 50.378.661,36	\$ 0,00	\$ 120.378.661,36
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.363.572,63	\$ 51.742.234,00	\$ 0,00	\$ 121.742.234,00
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.367.828,13	\$ 53.110.062,12	\$ 0,00	\$ 123.110.062,12
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.320.272,99	\$ 54.430.335,12	\$ 0,00	\$ 124.430.335,12
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.356.473,38	\$ 55.786.808,50	\$ 0,00	\$ 125.786.808,50
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.325.762,65	\$ 57.112.571,15	\$ 0,00	\$ 127.112.571,15
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.383.405,69	\$ 58.495.976,84	\$ 0,00	\$ 128.495.976,84
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.397.531,90	\$ 59.893.508,74	\$ 0,00	\$ 129.893.508,74
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 1.302.914,32	\$ 61.196.423,07	\$ 0,00	\$ 131.196.423,07
01/03/2022	15/03/2022	15	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 703.743,59	\$ 61.900.166,65	\$ 0,00	\$ 131.900.166,65

Resumen Liquidación 2

Capital	\$	70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interes Mora	\$	61.900.166,65
Total a pagar	\$	131.900.166,65
- Abonos	\$	-
Neto a pagar	\$	131.900.166,65

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$	80.000.000,00
Total Interes plazo	\$	-
Total Interes mora	\$	70.743.047,60
Total a pagar	\$	150.743.047,60
- Total Abonos	\$	-
Neto a pagar	\$	150.743.047,60



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 1 MAYO 2022

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00251

Demandante: David Sierra García.

Demandado: Wilson Javier Alonso Ferreira.

Revisada la liquidación allegada por la parte actora (fls. 111 a 113, cdno.1), se observa que algunos de los intereses moratorios no se encuentran calculados de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, como se evidencia en la operación practicada por el Despacho (fls. 116 y 117, cdno. 1), documento que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$150.743.047,60** (fl. 117, cdno. 1).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 65 Hoy 11 2 MAYO 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



Cerrar Sesión

USUARIO: EBERNALS

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041024

DEPENDENCIA: 110014003024 JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 07/06/2022 3:02:50 PM

ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2022 02:53:56 PM

CAMBIO CLAVE: 20/05/2022 09:13:18

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 07/06/2022 03:02:48 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79277340

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

120



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
EBERNALS	CSJ AUTORIZA	110014003024 JUZ	DIRECCION	RAMA	07/06/2022 3:03:46 PM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	024 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2022 02:53:56 PM
ELECTRONICA	110012041024	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 20/05/2022 09:13:18
		BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/06/2022 03:03:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

80226128

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



[Cerrar Sesión](#)

USUARIO: EBERNALS

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041024

DEPENDENCIA: 110014003024 JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 07/06/2022 3:03:57 PM

ÚLTIMO INGRESO: 06/06/2022 02:53:56 PM

CAMBIO CLAVE: 20/05/2022 09:13:18

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/06/2022 03:03:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52181035

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

República de Colombia



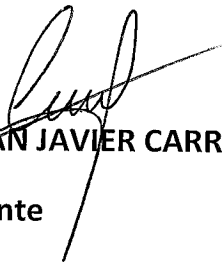
Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

**INFORME TITULOS
PROCESO 2019-00251**

Mediante el presente escrito se pone en conocimiento que, al realizar consulta en el portal transaccional del Banco Agrario, no se encontraron títulos asociados al proceso de la referencia, igualmente se informa que la búsqueda se realizó con el número de identificación del demandante, de los demandados y con el número del proceso.

Lo anterior de acuerdo a lo visto a folios 119 a 121 del cuaderno 1.

El presente informe se rinde a los 7 días del mes de junio de 2022.


CRISTIAN JAVIER CARRIÓN ESPINOSA

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 02/05/2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

7A CM

JUZGADO DE
ORIGEN

7A CM

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

0

0

3

0

7

4

2

0

1

9

0

0

2

5

1

0

0

0

0

0

0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

Diego Sora Garcia
Cecilio Juan Alvarado

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

Pagos 20 66 52 66

1

MINIMA

MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	118			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito	x	
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		x
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	x	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x
La liquidación de costas esta en firme.		x
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	x	
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

x

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

